

Dil. Previas. nº. 240/2001.

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº. 3

DON ROBERTO GRANIZO PALOMEQUE, Procurador de los Tribunales y de D. ANTONIO CUEVAS DELGADO, D. JUAN FERNANDO LOPEZ AGUILAR, D. ANGEL MARTINEZ SANJUAN, D. JOAN PUIGCERCOS I BOIXASSA y D^a. MARIA TERESA COSTA CAMPI, según acredito mediante copia de la escritura de poder general para pleitos y especial para ejercitar la acción penal que se formaliza mediante este escrito, que en legal y debida forma acompaño para su posterior desglose y devolución por necesitarla para otros usos, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito y en la representación antedicha, vengo a interponer QUERRELLA CRIMINAL contra D. ANTONIO CAMACHO FRIAZA, D^a. PILAR GIMENEZ-REYNA RODRIGUEZ, D. ENRIQUE GIMENEZ-REYNA RODRIGUEZ, D. JOSE MARIA RUIZ DE LA SERNA, D. FRANCISCO JAVIER SIERRA DE LA FLOR, D. JAIME GARCIA MOREY, D. JOSE MANUEL PICHEL JALLAS, D. SALVADOR PASTOR RIPOLL, D^a. PILAR VALIENTE CALVO, D. ANTONIO ALONSO UREBA, D. LUIS RAMALLO GARCIA, D. JOSE MARIA ROLDAN ALEGRE, D. RAMIRO MARTINEZ PARDO DEL VALLE, D. JUAN CARLOS BASALLOTE UREBA, D. ANTONIO BOTELLA DORTA, D. JAIME PEREZ RENOVALES, D. ENRIQUE PERALTA ALVAREZ, D. JAIME GALOBART SÁNCHEZ-MARCO, D. MIGUEL PRATS ORIA y D. JOSE ALFONSO CASTRO, hayan sido ya imputados o no en esta Causa, más todas aquellas otras personas que, por acción o por omisión, resulten ser responsables en concepto de autores, cómplices o encubridores de los delitos de ESTAFA, APROPIACION INDEBIDA, BLANQUEO DE CAPITALES, INSOLVENCIA PUNIBLE, COHECHO, PREVARICACION, DEFRAUDACION TRIBUTARIA, USO DE INFORMACION PRIVILEGIADA, TRAFICO DE INFLUENCIAS, FALSEDAD DOCUMENTAL, NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS y FALSO TESTIMONIO ANTE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, más aquellos otros que resulten de la instrucción.

Se ejercita la acción popular que nace de lo previsto en los arts. 125 de la Constitución Española, 19.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 101 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que confieren legitimación a todos los ciudadanos, sin distinción alguna, personas físicas individuales y jurídicas o colectivas, sean o no ofendidos directamente por el delito, para intervenir como parte en un proceso con carácter voluntario.

Habida cuenta de que el ejercicio de la acción popular se contrae en este caso a un proceso penal ya iniciado y en trámite, tratándose de delitos públicos, no les sería exigible a mis representados para ser admitidos como parte acusadora la previa presentación de querrella ni la prestación de fianza, conforme a doctrina jurisprudencial

consolidada(SSTS Sala 2ª de 12 de marzo de 1992, 22 de mayo de 1993 y 3 de junio de 1995, por todas), por respeto al principio *pro actione* que se desprende directamente del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado en el art. 24 de la Constitución. Ello no obstante, se ejercita esta acción mediante la presentación de querrela, para evitar incidencias procesales que solo ocasionarían innecesaria dilación en hacer efectivo el acceso de esta parte a la jurisdicción y al proceso.

Así pues, en cumplimiento de cuanto determina el art. 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se hace constar que:

PRIMERO.- Los querellantes son:

D. ANTONIO CUEVAS DELGADO, mayor de edad, Diputado por Sevilla, con DNI y NIF núm. 28.381.792-E

D. JUAN FERNANDO LOPEZ AGUILAR, mayor de edad, Diputado por Gran Canaria, con DNI y NIF núm. 42.802.117-Z.

D. ANGEL MARTINEZ SANJUAN, mayor de edad, Diputado por La Rioja, con DNI y NIF núm. 15.882.952-A.

D. JOAN PUIGCERCOS I BOIXASSA, mayor de edad, Diputado por Barcelona, con DNI y NIF núm. 90.001.715-R y

Dª. MARIA TERESA COSTA CAMPI, mayor de edad, Diputada por Barcelona, con DNI y NIF núm. 30.307.725-T.

Todos ellos señalan como domicilio, a estos efectos, en Plaza de las Cortes núm. 9 de esta Capital.

SEGUNDO.- Los querellados, sin perjuicio de ampliar a otras personas y entidades, públicas o privadas, la exigencia de responsabilidades penales y/o civiles derivadas de ellas, tanto directas como subsidiarias, si a ello hubiere lugar, son de momento:

D. ANTONIO CAMACHO FRIAZA, Dª. PILAR GIMENEZ-REYNA RODRIGUEZ, D. ENRIQUE GIMENEZ-REYNA RODRIGUEZ, D. JOSE MARIA RUIZ DE LA SERNA, D. FRANCISCO JAVIER SIERRA DE LA FLOR, D. JAIME GARCIA MOREY, D. JOSE MANUEL PICHEL JALLAS, D. SALVADOR PASTOR RIPOLL, Dª. PILAR VALIENTE CALVO, D. ANTONIO ALONSO UREBA, D. LUIS RAMALLO GARCIA, D. JOSE MARIA ROLDAN ALEGRE, D. RAMIRO MARTINEZ-PARDO DEL VALLE, D. JUAN CARLOS BASALLOTE UREBA, D. ANTONIO BOTELLA DORTA, D. JAIME PEREZ RENOVALES, D. ENRIQUE PERALTA ALVAREZ, D. JAIME GALOBART SANCHEZ-MARCO, D. MIGUEL PRATS ORIA y D. JOSE ALFONSO CASTRO, cuyas demás circunstancias personales ya constan en Autos y que, en caso contrario, deberán ser investigadas por la Policía Judicial.

TERCERO.- La acción penal que se ejercita, a reserva de su posterior ampliación a partir del momento en que esta representación se haya instruido de los Autos y con la salvedad de aquello en que los hechos hayan podido resultar modificados y/o ampliados a lo largo de las diligencias hasta ahora practicadas, se basa en la siguiente relación circunstanciada de

HECHOS

A).- ANTECEDENTES.- En el año 1990, D. ANTONIO CAMACHO FRIAZA y su padre, D. JOSÉ CAMACHO RODRÍGUEZ, constituyen la entidad mercantil BOLSA CONSULTING, S. L., embrión de la futura GESCARTERA, que comienza a operar el año siguiente, no sólo como asesora en el mercado de capitales, sino también como gestora de recursos de sus clientes, sin haber obtenido previamente para ello la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, objetivo este que –como se verá- habría de ser prioritario para los querellados Administradores de GESCARTERA a todo lo largo de su gestión posterior.

Efectivamente, el 5 de mayo de 1992 se constituyó GESCARTERA DINERO, S. G. C., S. A., con un capital suscrito y desembolsado de 15.000.000.- de pesetas. Fue inscrita en el Registro de la CNMV el 16 de junio de 1992. Su Consejo de Administración estaba compuesto por D. Antonio Rafael Camacho Friaza, Consejero-Delegado, D^a. Pilar Giménez-Reyna Rodríguez, Vicepresidente, D. José María Ruiz de la Serna, Vocal y D. José Antonio García de la Chica como Secretario no Consejero. Otras Sociedades del Grupo de entidades controlado por CAMACHO FRIAZA fueron GESCARTERA HOLDING 2000, S. L., GESCARTERA GESTION, SGIIC, S. A. y GESCARTERA RED COMERCIAL, S. A.

El objeto social de GESCARTERA DINERO SGC, S. A. era, según sus Estatutos *“la gestión y administración de carteras y demás activos financieros y el asesoramiento fiscal y financiero”*. Sin solución de continuidad a la constitución de la Sociedad, sus Administradores intentaron también transformarla en Agencia de Valores (en tanto que, simultáneamente, se tramitaba una Inspección de la CNMV por infracciones muy graves), propósito del que desistieron ante la falta de viabilidad de sus pretensiones.

La nueva Sociedad siguió la misma operativa que se había venido practicando en BOLSA CONSULTING, trabajando en colaboración con diversas entidades financieras, entre ellas la sociedad de valores LINK SECURITIES, de la que CAMACHO FRIAZA llegó a ostentar un 12% de su capital social que, al parecer, vendió en el año 1999. Y asimismo con el MIDLAND BANK, entidad que fue adquirida posteriormente por el HONG KONG & SANGHAI BANCKING CORPORATION (HSBC), considerado como la tercera entidad bancaria del mundo, con el que GESCARTERA operó intensamente hasta que la CNMV puso fin a sus actividades.

Como se ha dicho, ya en su antecedente como BOLSA CONSULTING, S.

L., en marzo de 1993, las actividades de CAMACHO fueron sancionadas por la CNMV, al comprobarse que incurría en actividades contrarias a la legalidad, tales como gestionar carteras de valores sin estar autorizada para ello (no era ni Sociedad Gestora de Carteras ni Agencia o Sociedad de Valores). La sanción fue de más de 128 millones de pesetas, lo que indica que el Organismo supervisor actuó en esta ocasión adecuada y eficazmente, aunque no pueda decirse otro tanto respecto de lo ocurrido con GESCARTERA en años posteriores, como se señalará más adelante. Fue en el año 1992 cuando entra a formar parte del accionariado de GESCARTERA D^a. PILAR GIMÉNEZ-REYNA, a la que CAMACHO FRIAZA había conocido en GAESCO y que vino actuando como Directora Comercial y que luego sería designada, primero, Consejera y luego Vicepresidenta y Presidenta del Consejo de Administración de GESCARTERA. Es hermana de D. ENRIQUE GIMÉNEZ-REYNA, ex-Secretario de Estado de Hacienda, que perteneció al Consejo de Administración y fue accionista de SEFISUR, empresa que igualmente había sido sancionada por la CNMV por infracción muy grave, quien mantuvo negociaciones con CAMACHO FRIAZA para la venta de SEFISUR a GESCARTERA en el año 1995, además de mantener una estrecha colaboración con la esta entidad a través de su hermana D^a PILAR. Desde su Despacho de Abogados "Zurdo, Giménez-Reyna y Asociados", D. ENRIQUE GIMÉNEZ-REYNA asesoró a CAMACHO FRIAZA y a sus empresas en temas fiscales y jurídicos.

Tan pronto como, en el año 1994, la CNMV ordenó realizar una Inspección a GESCARTERA, una más entre las muchas de que sería objeto, que en esta ocasión fue dirigida por D. JOSE MARIA RUIZ DE LA SERNA, quedó acreditada, entre otros extremos, la imposibilidad de cuantificar el número de clientes, ni el importe del patrimonio gestionado, concluyendo que se cargaban importantes minusvalías a familiares directos de los CAMACHO, a personas inexistentes y a sociedades "basurero". Este mismo JOSE MARÍA RUIZ DE LA SERNA fue contratado por GESCARTERA tras causar baja en la CNMV, asumiendo las máximas responsabilidades en la entidad tras CAMACHO FRIAZA, que ocupó el cargo de Consejero-Delegado de la Compañía hasta que fue sustituido en el mismo por D. JOSE MANUEL PICHEL JALLAS.

GESCARTERA experimentó un importante crecimiento, precisamente, a partir del año 1996. Según informe realizado por la Inspección de la CNMV, se constata el pequeño tamaño de esta sociedad en los años precedentes. En 1995, solo gestionaba 1.047 millones de pesetas, materializados en 60 millones de liquidez y 987 millones invertidos en valores. Tenía seis empleados y 42 millones de pesetas de gastos.

También a partir de 1996 se empiezan a producir una serie de "coincidencias" entre gestores de la empresa y personas situadas en puestos relevantes de la Administración. Así: el Director General de Tributos y posterior Secretario de Estado de Hacienda, D. ENRIQUE GIMÉNEZ-REYNA, es hermano de la Presidenta de la Sociedad. El titular del despacho de abogados que asesora a GESCARTERA, D. ALBERTO ALONSO UREBA, es hermano del que fue Secretario General de la CNMV, D. ANTONIO ALONSO

UREBA. El Director General de GESCARTERA, D. JOSE MARIA RUIZ DE LA SERNA, es un antiguo técnico de la CNMV. El ex Vicepresidente de la CNMV, D. LUIS RAMALLO GARCIA, tras su cese en el cargo, actúa como Notario de la Sociedad, intermedia en operaciones con terceros e intercambia con CAMACHO FRIAZA valiosos regalos. La Presidenta de la Comisión, D^a. PILAR VALIENTE CALVO, celebra varias reuniones y comidas con CAMACHO FRIAZA, ENRIQUE GIMÉNEZ-REYNA y otros Consejeros de GESCARTERA y también admite regalos del primero. Todo lo anterior revela indicios de trato de favor por parte de distintas instituciones en beneficio de GESCARTERA y de su Grupo empresarial.

En 1997, coincidiendo también con una inspección de la CNMV, ANTONIO CAMACHO hace otro intento de transformar GESCARTERA en Agencia de valores. Nuevamente, la Sociedad da marcha atrás antes de que se pronuncie la CNMV. La Inspección, en esta ocasión, detectó irregularidades en la forma de contabilizar las operaciones "intradía". Precisamente, éstas fueron las únicas operaciones bursátiles que GESCARTERA mantuvo hasta el final de sus días. Aquel Expediente se resolvió con la instrucción de que se solventaran estas deficiencias.

En diciembre de 1998, se incoa un nuevo Expediente de supervisión ordinaria de GESCARTERA, que permite descubrir la gravedad de la situación en la que se encontraba la Sociedad, en la que faltaban miles de millones de pesetas, y las irregularidades cometidas por sus responsables para tapar el "agujero". El Consejo de la CNMV examinó en abril de 1999 este Expediente y la propuesta formulada por la Dirección General de Supervisión de intervenir GESCARTERA. Sin embargo, el Consejo rechazó esta propuesta por las presiones del entonces Vicepresidente del mismo, D. LUIS RAMALLO GARCIA, y de la entonces Consejera D^a. PILAR VALIENTE CALVO, quién más tarde llegaría a la Presidencia de la CNMV.

El tercer y último intento de Camacho tuvo más éxito, ya que el 13 de julio de 2.000, la CNMV cerró la inspección abierta en diciembre de 1998 con una multa que totalizó 10 millones de pesetas por dos sanciones graves, tramitadas inicialmente como "muy graves", que no se hicieron públicas por decisión del Consejo a iniciativa de D^a. PILAR VALIENTE CALVO. Seguidamente, casi sin solución de continuidad, aunque condicionada a una inversión por la ONCE del 25% en GESCARTERA HOLDING y del 10% en GESCARTERA DINERO, previo informe favorable del Comité Consultivo, aprobado en su reunión del 28 de julio de 2000, el Consejo de la CNMV, acordó proponer al Ministro de Economía el otorgamiento de la autorización para operar como Agencia de Valores, que fue concedida por el Ministro de Economía y Hacienda el 1 de septiembre de 2000, satisfaciendo así las pretensiones durante tanto tiempo intentadas y no conseguidas. En aquel momento, la CNMV seguía presidida por el Sr. FERNÁNDEZ-ARMESTO. Contra todas las evidencias, el Consejo de la Comisión asumió que GESCARTERA no tenía

“descuadre patrimonial”, conforme a la propuesta de D. RAMIRO MARTINEZ-PARDO DEL VALLE al Comité Consultivo, que presidía D. LUIS RAMALLO GARCÍA.

El 2 de junio de 2001, CAJAMADRID presentó una denuncia ante el Juzgado por la aparición de unos tampones falsos de dicha entidad, hechos que resultaron guardar relación con GESCARTERA y que fueron desencadenantes del proceso posterior.

Y, finalmente, el 14 de junio de 2001, el Consejo de la CNMV acordó intervenir la entidad GESCARTERA DINERO AGENCIA DE VALORES, S. A. y todas las Sociedades del Grupo, *"en atención a la imposibilidad de conocer la situación económica financiera en la que se encuentra la sociedad"*, cuando ya se ha producido un desfase patrimonial acreditado de 15.578 millones de pesetas en fondos depositados por los inversores, de los que poco más de 1.300 han sido identificados. El Organismo regulador del mercado no adoptaba una decisión de este tipo, la intervención, desde 1995. La Presidenta del Consejo, D^a. PILAR VALIENTE CALVO, en su comparecencia ante la Comisión de Economía del Congreso de los Diputados para dar cuenta de esta intervención, insistió en que, en todo momento, la actuación del organismo supervisor había sido *"diligente, dedicada y eficaz"* desde el inicio de la sospecha de posible quebranto patrimonial y recordó que la Agencia intervenida *"nunca había sido objeto de reclamación alguna por parte de clientes, que suele constituir una vía que nos alerta de la existencia de problemas, y ningún informe de auditoría presentado contiene salvedades"*.

En fechas posteriores se tuvo conocimiento público de estos hechos así como de las peculiares circunstancias en las que se habían desarrollado los acontecimientos: presunto trato de favor a GESCARTERA por la CNMV, relación de parentesco del Secretario de Estado de Hacienda D. ENRIQUE GIMÉNEZ-REYNA con la Presidenta de GESCARTERA, D^a. PILAR GIMÉNEZ-REYNA, aparición de listados de inversores entre los que se encuentran entidades dependientes de varios Ministerios y organismos públicos y la existencia de 138 cuentas cifradas en el HSBC, de las que todavía se desconocen sus titulares, por valor de 11.292 millones de pesetas.

B).- CAPTACION DE DINERO POR GESCARTERA. Desde el comienzo de sus operaciones en el mercado de capitales, las empresas de CAMACHO FRIAZA se caracterizaron por su opacidad en materia de información así como por su política de inversiones de alto riesgo.

Para la captación de efectivo, los responsables de GESCARTERA seguían la siguiente operativa: el dinero captado a los clientes, frecuentemente en “negro”, se depositaba en cuentas abiertas en diversas entidades bancarias a las que, a veces, se trasladaba el metálico en maletas, principalmente CAJAMADRID y LA CAIXA (Sucursal de Majadahonda, cuyo Director era D. MIGUEL PRATS ORIA y Subdirector D. JOSE ALFONSO CASTRO), cuentas de las que tenían disposición RUIZ DE LA SERNA, CAMACHO FRIAZA y SIERRA DE LA FLOR, quienes de inmediato lo transferían a cuentas

situadas en paraísos fiscales, extremo al parecer desconocido por los inversores. Estas cantidades se repatriaban mediante un mecanismo denominado de "*compensación contable*", abonándose los beneficios a los clientes con periodicidad trimestral, con reflejo contable de operaciones "intradía" a nombre de terceros ajenos a las operaciones, a los que sistemáticamente se aplicaban pérdidas a favor de los clientes.

Fue a partir de 1996 y en los años sucesivos cuando GESCARTERA aumentó notablemente su volumen de negocio. El crecimiento de la captación de efectivo, que había sido de solo 98 millones de pesetas en 1992, llegó a alcanzar la cantidad de 1.251 millones de pesetas contabilizados en 1996, de 3.117 millones en 1997, de 8.449 millones en 1998, de 7.500 millones en 1999 y de 8.700 millones de 1999, destacando la captación de inversiones entre entidades de ámbito público, tales como el Servicio de Seguridad Social de la Armada, la Mutualidad de Previsión Social de la Policía, la Asociación de Huérfanos de la Guardia Civil, la Organización Nacional de Ciegos de España y empresas públicas vinculadas a la SEPI, como CETARSA y SAES, junto a Diócesis, Congregaciones religiosas y ONGs dependientes de la Iglesia Católica que, en algunos casos, lograrían retirar su dinero con antelación el momento en que la CNMV acordó finalmente la intervención de GESCARTERA. Tal es el caso del Arzobispado de Valladolid, al que le fue reembolsada su inversión gracias a la aportación de 1.500 millones de pesetas hecha poco antes por la Mutualidad de la Policía. En definitiva, se captaron capitales entre un colectivo de inversores que, globalmente considerado, es superior a las 100.000 personas que, directa o indirectamente, se verían afectados después por la defraudación cometida.

También en esta época, se ingresa dinero de clientes a nombre de GESCARTERA y se prometen rentabilidades fijas a los inversores, se ofrecen productos financieros de dudosa legalidad y se establecen operativas de actuación escasamente ortodoxas, mediante prácticas rechazadas por la generalidad del sector (concentración de riesgos en solamente muy pocos valores, aparcamiento de acciones y multitud de operaciones "intra-día"...). Una categoría particular de clientes eran los llamados "clientes especiales", de algunas de cuyas cuentas era responsable SIERRA DE LA FLOR, que aportaron cientos de millones de pesetas y a los que se ofrecía opacidad fiscal a través de sociedades garantizadas por el HSBC y domiciliadas en paraísos fiscales, en particular en la Isla de Jersey, como STOCK SELECTION UK LTD. y EUROINVESTMENT UK LTD.

CAMACHO FRIAZA disponía de una línea de crédito personal en el HSBC por importe de 750 millones de pesetas, gracias a sus relaciones personales con D. SALVADOR PASTOR RIPOLL, representante de dicha entidad en España.

La actuación de supervisión de la CNMV sobre GESCARTERA iniciada a principios de diciembre de 1998, evidenció que la Sociedad operaba con dinero de los clientes desde cuentas a su nombre, que se utilizaba una cuenta global de clientes con clara vulneración de la normativa vigente, que existían ya entonces falseamientos de

extractos bancarios de LA CAIXA y un desfase contable entre aportaciones y justificación de cartera y efectivo por importe superior a 4.500 millones de pesetas, que GESCARTERA había reintegrado fondos a un cliente -el Arzobispado de Val1adolid- con recursos procedentes de aportaciones de otro cliente, lo que no está permitido a las Sociedades gestoras de cartera, así como que su actitud obstruccionista respecto de los requerimientos de la CNMV imposibilitaba conocer la situación real del patrimonio gestionado a los clientes de la Sociedad.

C).- ACTUACIONES DE LA CNMV EN RELACION CON GESCARTERA. Entre los años 1993 y 1998, el funcionamiento de la CNMV en relación con el Grupo GESCARTERA fue, en términos generales, correcto y conforme a criterios estrictamente técnicos. Tanto en 1993 como en 1997, la CNMV no fue favorable a la transformación de GESCARTERA en Agencia de Valores, como pretendía CAMACHO insistentemente. Pero a partir del año 1999, las relaciones entre el Consejo de la CNMV y GESCARTERA variaron sustancialmente. Se adoptaron decisiones en perjuicio de los intereses generales y en beneficio de GESCARTERA. Existe una clara relación entre esta nueva actitud del Consejo de la CNMV, los cambios de Consejeros ocurridos en su seno y el nombramiento de D^a. PILAR VALIENTE CALVO como Presidenta del Organismo.

Como consecuencia de la situación detectada por la supervisión iniciada en diciembre de 1998, el Consejo de la CNMV acordó (en sendas reuniones de 6 y 16 de abril de 1999), incoar Expediente sancionador a GESCARTERA y a sus directivos por la comisión de tres presuntas infracciones muy graves. No obstante, en la reunión del Consejo del 16 de abril de 1999, a pesar de que concurrían las condiciones establecidas en el art. 31 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de 1as Entidades de Crédito y de la propuesta de intervención formulada por el Director General de Supervisión de la CNMV, D. DAVID VIVES LLOR, un sector del Consejo (el Vicepresidente Sr. RAMALLO, los Consejeros Sra. VALIENTE CALVO y el Sr. ROLDÁN ALEGRE junto con el Secretario del Consejo, Sr. ALONSO UREBA), se opuso a tal propuesta y, apoyándose en su mayoría y en la posición del Consejero externo Sr. MARTÍN, aún sin necesidad de votarla, consiguió que no prosperase la propuesta de intervenir GESCARTERA, frente a la opinión favorable del Presidente Sr. FERNÁNDEZ-ARMESTO, del Consejero D. JOSÉ MANUEL BARBERÁN LÓPEZ y del propio Sr. VIVES LLOR.

El hecho de que en el Acta del Consejo de 16 de abril de 1999 aparezcan los acuerdos como adoptados por unanimidad, responde a un criterio de imagen del propio Consejo, pero no refleja la realidad del debate y de las propuestas realizadas. La decisión de intervención de GESCARTERA estaba justificada, según criterios técnicos y jurídicos, en la medida en que se detectaron graves irregularidades contables y de otro orden que impedían conocer la situación real de los fondos aportados por los clientes; subsidiariamente, si se hubiese querido evitar los riesgos derivados de la intervención, la

decisión pertinente podría haber sido, a la vista de las causas que motivaron la incoación de los Expedientes sancionadores, la suspensión de las actividades de la Sociedad.

Esta decisión de no intervención, que influiría decisivamente sobre los comportamientos posteriores de los intervinientes en estos hechos, supuso un claro respaldo a las prácticas irregulares de los directivos de GESCARTERA, perjudicó los intereses de sus clientes, impuso un criterio político en detrimento del trabajo riguroso realizado por los Servicios Técnicos de la CNMV y reflejó una ruptura en el seno del Consejo. En los días inmediatamente anteriores a la reunión del Consejo de 16 de abril de 1999 se produjeron contactos entre altos cargos del Gobierno, de la CNMV y directivos de GESCARTERA con la presumible finalidad de frenar el proceso que conduciría a la decisión de intervenir la Sociedad.

En julio de ese mismo año 1999, el Director de Supervisión, Sr. VIVES LLOR, fue relevado de sus responsabilidades sobre el Expediente GESCARTERA y se nombró un nuevo equipo (dirigido por D. ANTONIO BOTELLA DORTA y D. JAIME PÉREZ RENOVALES) que modificó la fecha "de corte" o de referencia (30 de noviembre de 1998) del Informe sobre la situación de GESCARTERA, dificultando dicha verificación y facilitando la realización de manipulaciones contables, lo que obligó a reiniciar los trabajos de comprobación de la situación de los fondos aportados por los clientes. Además se detectaron, en la fase inmediatamente anterior, relaciones privilegiadas entre GESCARTERA y el Secretario del Consejo, D. ANTONIO ALONSO UREBA, que se tradujeron, tanto en el rechazo de los criterios técnicos del Sr. VIVES LLOR, como en la aparición de indicios sobre la existencia de una malla de protección a los intereses de GESCARTERA en el seno de la CNMV.

Las actuaciones de supervisión realizadas por el nuevo equipo a finales de 1999 y en abril de 2000, concluyeron con la emisión de informes favorables sobre la situación de GESCARTERA, en los que ni siquiera se detectó la existencia de certificados falsos emitidos aparentemente por entidades financieras sobre los saldos mantenidos por los clientes de GESCARTERA. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida, resulta sorprendente que el equipo de supervisión dirigido por el Sr. BOTELLA DORTA no requiriese a las entidades financieras para comprobar la veracidad de los certificados aportados por esta Sociedad; sorprende igualmente que no se realizara una investigación sobre el origen y titularidad de los fondos aportados. El comportamiento descrito sugiere la existencia de connivencia entre altos directivos de la CNMV y la dirección de GESCARTERA. Los citados informes del equipo de supervisión sirvieron de soporte argumental para que el Consejo de la CNMV, en su reunión de 13 de julio de 2000, resolviera el Expediente sancionador rebajando la naturaleza de las infracciones -de muy graves a graves- sobreseyendo el Expediente respecto de alguno de los directivos y, lo que es más relevante, sobreseyendo el Expediente respecto de la infracción consistente en no cumplir las obligaciones de custodia de los fondos y valores confiados por los clientes. Esta

resolución del Expediente resulta contradictoria con los hechos conocidos y sólo se explica por la existencia de una voluntad determinada de favorecer a GESCARTERA.

El nuevo enfoque respecto del Expediente sancionador también permitió que el Expediente de transformación de GESCARTERA en Agencia de Valores no tuviera que abordar el problema de la honorabilidad de D^a. PILAR GIMÉNEZ-REYNA, cuya conducta presuntamente infractora (según el Expediente incoado en abril de 1999) fue sobreseída, aún a pesar de la presentación de documentos falsos, posibilitando así que fuera designada Presidenta de GESCARTERA. El resto de los elementos necesarios para lograr la apariencia de cumplimiento de los requisitos legales para la transformación en Agencia de Valores, fue aportado mediante un informe favorable del Sr. MARTÍNEZ PARDO DEL VALLE en el que se contienen, al menos, las siguientes irregularidades:

1.- No aporta elementos objetivos respecto de la honorabilidad de todos los directivos y accionistas de GESCARTERA, olvidando, de forma incomprensible, que el Sr. CAMACHO FRIAZA continuaba siendo el máximo accionista de GESCARTERA, Agencia de Valores.

2. No contrasta mediante un Informe o consulta adicional los datos referidos a la situación de los fondos aportados por los clientes de GESCARTERA.

3. No confirma con los responsables de la ONCE y su Fundación sus aparentes intenciones de constituirse en el accionista de referencia del grupo GESCARTERA adquiriendo el 25% del capital de GESCARTERA Holding 2000 y el 10% de GESCARTERA DINERO, además de asumir importantes responsabilidades en los órganos de gobierno de tales sociedades.

4. Y no comprueba la estructura real de poderes en el seno de GESCARTERA para verificar que los Sres. CAMACHO y RUIZ DE LA SERNA habían sido apartados de las responsabilidades de gestión.

Es necesario señalar también que la Orden del Ministerio de Economía de 1 de septiembre de 2000, por la que se autoriza la transformación de GESCARTERA en Agencia de Valores, se aparta claramente y de forma inexplicable del Acuerdo del Consejo de la CNMV de 13 de julio de 2000, en lo que se refiere al número y naturaleza de las condiciones exigidas a esta Sociedad en relación con la presencia de la Fundación ONCE en su capital y órganos de gobierno. Esta contradicción entre el Acuerdo del Consejo de la CNMV y la Orden del Ministerio de Economía queda reflejada en el Expediente de inscripción de GESCARTERA en el correspondiente Registro administrativo de Agencias de Valores. En este caso, D. JUAN CARLOS BASALLOTE UREBA, propuso al Consejo de la CNMV la inscripción de GESCARTERA cometiendo también, al menos, las siguientes irregularidades:

1. Da por buenos los argumentos de GESCARTERA sobre las condiciones exigidas de participación de la Fundación ONCE en su accionariado, rechazando el

contenido del informe del Sr. MARTÍNEZ PARDO que sirvió de base para el Acuerdo del Consejo de la CNMV de 13 de julio de 2000 sobre la transformación en Agencia de Valores.

2. No confirma que 1a Fundación ONCE hubiera cumplido la condición de adquirir el 10% del capital de GESCARTERA DINERO.

3. No comprueba la estructura de poderes en GESCARTERA, permitiendo que el representante de la Fundación ONCE (nombrado Consejero-Delegado de GESCARTERA) no los tuviera otorgados y que los mantuviesen como apoderados los Sres. CAMACHO y RUIZ DE LA SERNA, sancionados en el Expediente resuelto en julio de 2000.

Al admitir la transformación de GESCARTERA en Agencia de Valores se dio cobertura legal a las prácticas irregulares que GESCARTERA realizaba y que se habían detectado en el Informe de supervisión de abril de 1999. Con ello, aumentaba el riesgo para los fondos aportados por los clientes y se exponía a la CNMV a tener que justificar un comportamiento a favor de los intereses de GESCARTERA y en contra de las normas vigentes.

La utilización de la «opinión limpia» de los Informes de auditoría como argumento justificativo de la buena situación de GESCARTERA refleja la voluntad de eludir las responsabilidades propias de la CNMV. Con independencia de cuál deba ser el alcance de los Informes de auditoría en las sociedades de inversión, resulta evidente que los directivos de la CNMV hicieron un uso espurio de los informes correspondientes, cuando menos, a los ejercicios posteriores a 1999. Si los Informes de supervisión emitidos a partir de 1999 pusieron de manifiesto que GESCARTERA operaba con cuentas a su nombre en las que se ingresaban fondos aportados por los clientes, tales cuentas deberían formar parte de las pertinentes partidas en el activo del Balance de situación presentado por la Empresa auditora, DELOITTE & TOUCHE, que actuó -cuando menos- con notable falta de rigor técnico. Si no era así, como de hecho no lo fue, los responsables de supervisión de la CNMV deberían haber requerido a los auditores para que explicaran semejante contradicción; como no lo hicieron, cabe deducir que conscientemente dieron por buena una opinión del Informe de auditoría que no reflejaba la situación real de GESCARTERA.

El cambio sustancial en el comportamiento del Consejo de la CNMV respecto de GESCARTERA ha tenido una estrecha relación temporal y material con la trama de vínculos políticos y personales entre altos cargos de la Administración, miembros del Consejo de la CNMV y responsables empresariales de GESCARTERA. El Consejo de la CNMV presidido por D^a. PILAR VALIENTE CALVO abdicó del cumplimiento de sus obligaciones legales en favor de la satisfacción de intereses privados. El cúmulo de decisiones incorrectas del Consejo de la CNMV a partir de abril de 1999, sólo puede ser explicado si se acepta la existencia de una trama de relaciones políticas y personales entre altos cargos, responsables de GESCARTERA y miembros del Consejo de la CNMV, que actuaron de forma coordinada para beneficiar los intereses de GESCARTERA.

Está suficientemente acreditado que:

1.- D. ENRIQUE GIMÉNEZ-REYNA (cuando fue Director General de Tributos y Secretario de Estado de Hacienda), mantuvo relaciones profesionales con el Sr. CAMACHO FRIAZA desde 1993, era informado por su hermana, alta directiva de GESCARTERA desde 1992 y Presidenta del Consejo de Administración en su última época, de los hitos de los procesos de supervisión e inspección de la CNMV sobre GESCARTERA y proporcionaba consejos y criterios a la misma sobre la forma de actuar.

En momentos clave del proceso, la actitud de D. ENRIQUE GIMENEZ-REYNA, desde sus responsabilidades en el Ministerio de Hacienda, ha sido determinante para sugerir e inducir determinados comportamientos y decisiones del Consejo de la CNMV favorables a GESCARTERA.

2. En los días inmediatamente anteriores al Consejo de la CNMV de 16 de abril de 1999, el Sr. RAMALLO GARCÍA, Vicepresidente de la CNMV, mantuvo contactos con el Sr. GIMÉNEZ-REYNA, entonces Director General de Tributos, en relación con la posibilidad de intervención de GESCARTERA.

3. A partir de abril de 1999, se produjeron numerosos contactos y reuniones (inexistentes en la práctica normal de la CNMV) entre los directivos de GESCARTERA, particularmente los Sres. CAMACHO y RUIZ DE LA SERNA y altos directivos y Consejeros de la CNMV, en concreto los Sres. RAMALLO y ALONSO UREBA, con la finalidad de orientar el proceso de transformación de GESCARTERA en Agencia de Valores y de resolver los problemas técnicos y jurídicos implicados.

4. D^a. PILAR GIMÉNEZ-REYNA y el Sr. CAMACHO FRIAZA obsequiaron, entre 1999 y 2001, con numerosos y valiosos regalos a varios miembros del Consejo de la CNMV, a algunos directivos de la CNMV y altos cargos de la Administración, entre ellos algunos todavía no identificados. Buena parte de estos regalos fueron aceptados por sus destinatarios, incumpléndose así las normas éticas básicas que deben regir el comportamiento de los altos cargos y, en el caso de los miembros de la CNMV, los preceptos del Código de Conducta de esta institución, normas y Código que tienen como objetivo preservar la imparcialidad y objetividad de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. En este caso, estando sometida GESCARTERA a diversos y relevantes procesos de supervisión y autorización por parte de la CNMV, el ofrecimiento de regalos, y su aceptación, no pueden ser considerados como la consecuencia natural de la existencia de relaciones personales {argumento aducido por D^a. Pilar Valiente Calvo), sino como un elemento coadyuvante para crear un clima propicio en orden a la toma de decisiones favorables a GESCARTERA.

5. La prevalencia de los intereses privados en detrimento del ejercicio de las funciones públicas fue una regla de comportamiento de buena parte de los miembros del Consejo de la CNMV y de algunos de sus directivos. Especial mención merece el Sr. RAMALLO GARCIA, Vicepresidente de la CNMV entre octubre de 1996 y octubre de 2000.

Además de participar de forma activa en la adopción de decisiones favorables a GESCARTERA (reuniones con el Director General de Tributos antes del Consejo de 16 de abril de 1999, rechazo a decidir la intervención en esa sesión del Consejo, no comunicación al Comité Consultivo de la CNMV, que presidía, de las sanciones acordadas por el propio Consejo), trabajó activamente en orden a romper la cohesión del Consejo, recibió regalos de alto valor económico procedentes de GESCARTERA y ha mantenido, después de octubre de 2000, intensas relaciones profesionales con las empresas del Grupo GESCARTERA y con otras entidades respecto de las que adoptó decisiones cuando era Vicepresidente de la CNMV; en suma, el Sr. RAMALLO GARCÍA antepuso sus intereses personales al ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones como Vicepresidente de la CNMV.

6. La política de nombramientos realizada en la CNMV a partir de finales de 1999 y, más concretamente, a partir del nombramiento de la Sra. VALIENTE CALVO como Presidenta, estuvo orientada a confirmar y promocionar a aquellas personas tolerantes con las irregularidades de GESCARTERA, a relegar a aquellas otras que habían mostrado firmeza y profesionalidad en la aplicación de criterios estrictamente técnicos y a nombrar para puestos de responsabilidad a amigos sin cualificación profesional suficiente. La intervención de GESCARTERA, el 14 de junio de 2001, no fue consecuencia de una decisión diligente y autónoma del Consejo de la CNMV, sino una actuación ineludible, para salvar la cara de los responsables de la CNMV ante una evidente estafa a los clientes de GESCARTERA, denunciada desde fuera de la CNMV.

La transformación de GESCARTERA en Agencia de Valores supuso un régimen de supervisión más intenso por parte de la CNMV. En el primer examen de sus estados financieros, que tomaba como referencia los del mes de febrero de 2001, se puso nuevamente de manifiesto la existencia de irregularidades en la gestión. Durante los meses de abril y mayo de 2001, la CNMV requirió en diversas ocasiones a GESCARTERA para que aportara documentación justificativa de la situación del efectivo y valores en que se materializaban los fondos aportados por los inversores. Al igual que ocurriera en 1999, GESCARTERA entregó a la CNMV certificados bancarios incompletos o insuficientes e incurrió en diversas prácticas dilatorias. Ante la clara insuficiencia de la documentación aportada, la CNMV siguió requiriendo mayor concreción en los certificados bancarios que justificaban la situación de las carteras de los clientes. Pero, sólo cuando se conoció que un apoderado de una de las empresas del Grupo GESCARTERA y amigo del Sr. CAMACHO FRIAZA había intentado falsificar un sello de Caja de Madrid, la CNMV pidió a las entidades financieras confirmación de la autenticidad de los certificados aportados por GESCARTERA para justificar la situación del patrimonio entregado por los clientes. Comprobada por la CNMV la falsedad de tales certificados, no tuvo más remedio que adoptar la decisión de intervención, porque la estafa era evidente y la intervención judicial inminente.

No puede decirse, en consecuencia, que la decisión de intervenir fuera expresiva de un comportamiento diligente del Consejo de la CNMV ante una situación de GESCARTERA singular y desconocida hasta entonces. De hecho, en junio de 2001 los motivos para la intervención eran los mismos que ya fueron apreciados en el Informe de la Dirección de Supervisión de abril de 1999. Y los motivos por los que se incoó Expediente sancionador a GESCARTERA DINERO A.V. y a los miembros de su Consejo de Administración y apoderados, son los mismos que justificaron la apertura del Expediente en abril de 1999.

En consecuencia, cabe concluir que las normas legales y reglamentarias vigentes en relación con las sociedades de servicios de inversión y con las funciones de la CNMV no son, en absoluto, las causas explicativas básicas de los comportamientos irregulares realizados por GESCARTERA y determinados miembros del Consejo de la CNMV. Las normas vigentes permitían que la CNMV y las autoridades económicas hubieran actuado de otra forma, impidiendo que GESCARTERA consumase la estafa a sus clientes, al dar cobertura a las actuaciones de los responsables de GESCARTERA constitutivas de hechos delictivos, en perjuicio de aquellos:

1. Permitiendo cuentas a nombre de GESCARTERA donde se depositaban fondos aportados por sus clientes.
2. Recalificando las conductas irregulares sometidas a un Expediente sancionador, de infracciones "muy graves" a "graves".
3. Autorizando la transformación de GESCARTERA en Agencia de Valores, con omisión del requisito de la idoneidad de todos sus accionistas y directivos, sometiéndola al cumplimiento de determinadas condiciones dependientes de terceros (Fundación ONCE y la propia GESCARTERA) y olvidando tales condiciones cuando así interesó.

Los errores aparentes cometidos por el Consejo de la CNMV a partir de 1999 no son casuales, es decir, no derivan de una inadecuada interpretación de los hechos o de una incapacidad técnica o profesional para someter a GESCARTERA a la disciplina de las normas vigentes y evitar la estafa. Ha existido desde 1999 una voluntad deliberada y consciente en buena parte de los miembros del Consejo y de algunos directivos de la CNMV de proteger a GESCARTERA y a sus Administradores, permitiéndoles actuar de manera irregular en relación con las prácticas habituales en los mercados, dando lugar a perjuicios económicos de elevada cuantía.

D).- ACTUACION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

Llegados a este punto, parece verosímil que en la intervención de determinados agentes de la Agencia Tributaria en relación con GESCARTERA hayan concurrido conductas que, por acción o por omisión, sean constitutivas de delito, por lo que habrán de ser investigadas en el curso de la instrucción.

De los hechos hasta ahora conocidos extraprocesalmente, se deducen datos reveladores de que durante los mandatos de D. JUAN IGNACIO RUIZ-JARABO COLOMER (1998-2001) D. SALVADOR RUIZ GALLUD (2001-...) como Directores de la AEAT, se han cometido irregularidades graves en las funciones de inspección y sanción sobre infracciones tributarias cometidas por los clientes y Administradores de GESCARTERA y por su entorno.

A título meramente enunciativo y a reserva de una más profunda investigación, valgan los siguientes:

1.- Negativa sin precedentes de la Agencia Tributaria a facilitar a la Comisión de Investigación del Congreso de los Diputados información individualizada sobre los expedientes de infracción incoados a clientes y socios de GESCARTERA que, no obstante, habrán de ser aportados oportunamente a la Causa a requerimiento de la autoridad judicial.

2.- Existencia de un Informe de la Agencia Tributaria, sin firma que lo identifique, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por parte de los socios y clientes de GESCARTERA, que se complementa con un Informe de auditoría interna sobre las relaciones entre GESCARTERA y D. ENRIQUE GIMENEZ-REYNA. Del primero de ellos resulta que solamente en cuatro supuestos se ha considerado necesario efectuar una investigación de detalle y que, de lo actuado, no se evidenciaron irregularidades. Las incidencias sufridas por estos cuatro Expedientes pueden calificarse, cuando menos, de atípicas. En dos de ellos, no llega a producirse resolución alguna, por cambio de destino de los Actuarios intervinientes, sin que por la Delegación Especial de Hacienda de Madrid que era titular D^a. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ROZADO, se les designasen sustitutos. En un tercer supuesto, ni siquiera se incoa Expediente, al parecer, por ser el domicilio fiscal del infractor distinto de aquel en que se comete la irregularidad, presumiblemente Cuenca (domicilio de D. TEODORO BONILLA, Cura-Párroco de Castillo de Garcimuñoz, a quien GESCARTERA imputó más de 2.000 millones de pesetas en minusvalías), cuyo Delegado de la AEAT fue cesado fulminantemente en octubre de 1991, coincidiendo con las primeras comparecencias de los Sres. RUIZ-JARABO y RUIZ GALLUD ante la Comisión de Investigación del Congreso de los Diputados. El cuarto caso reseñado en el citado Informe de la Agencia Tributaria concluyó con Actas de "comprobado y conforme", cerradas en fechas que el SR. RUIZ GALLUD deberá facilitar en su momento, sin haber agotado la investigación sobre la totalidad de la información relevante aportada al Expediente.

3.- Además de los cuatro Expedientes citados, lo cierto es que, con posterioridad al Informe en el que se incluye su referencia, se han incoado, al menos y que se sepa, sesenta y cinco nuevos procedimientos, más otras ciento ochenta actuaciones de control que permitieron aflorar 3.500 millones de deuda tributaria defraudada, que sería necesario datar con precisión, para comprobar el nivel de diligencia y eficacia de la Agencia

Tributaria, según sea antes o después de la intervención de GESCARTERA y de saltar el escándalo a la luz pública, así como para verificar, en su caso, la existencia de actuaciones dolosas y/o culposas de los responsables y agentes de la AEAT que pudieran haber favorecido el desarrollo de GESCARTERA y el fraude fiscal que formaba parte de su oferta y funcionamiento irregular y delictivo.

4.- Al igual que se ha evidenciado una trama de colusión de intereses personales entre los Administradores de GESCARTERA y determinados responsables de la CNMV, existen datos suficientes, más allá de las meras sospechas o de conjeturas, para afirmar otro tanto respecto de la actuación de algunos responsables y agentes de la AEAT en relación con GESCARTERA que, por acción o por omisión, hicieron posibles sus actividades ilícitas, que no intervinieron oportunamente para interrumpirlas a tiempo de evitar o limitar el daño producido, todo ello justo al límite de propiciar su impunidad, actuación que deberá ser investigada exhaustivamente a lo largo de la instrucción.

E).- FALSOS TESTIMONIOS ANTE LA COMISIÓN DE INVESTIGACION DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Por Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados celebrado el 6 de septiembre de 2001 (Diario de Sesiones núm. 99.

BOCG, serie D, núm. 225, de 7/9/2001), se creó la Comisión de Investigación sobre GESCARTERA, ante la que tuvieron lugar diversas comparencias de personas relacionadas de una u otra forma con dicho asunto. Sus funciones eran, entre otras, las siguientes:

"...analizar el funcionamiento de la CNMV y otras Administraciones en relación con GESCARTERA, su comportamiento, su eficacia en la detección de irregularidades y los motivos de la última intervención; ...la actuación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Secretaría de Estado de Hacienda en relación con el Grupo GESCARTERA, ...analizar la existencia de información privilegiada; ...posibles irregularidades en la captación de inversiones públicas o privadas; ...cualquier otro comportamiento irregular de personas jurídicas o físicas, públicas o privadas que pudieran deducirse al hilo de la investigación...".

Con independencia de las Conclusiones mayoritariamente aprobadas en la propia Comisión y por el Pleno de la Cámara celebrado el 15 de noviembre de 2001, así como de los Votos particulares discrepantes formulados a aquellas por varios Grupos Parlamentarios (BOCG, serie D, núm. 270, de 27/9/2001), corresponde resolver en sede judicial lo procedente respecto de los falsedades vertidas ante la Comisión por alguno de los comparecientes.

Así, conforme consta en los correspondientes Diarios de Sesiones de la Comisión, son relevantes a los efectos aquí pretendidos las declaraciones hechas ante la misma, entre otros y por orden cronológico, por los siguientes comparecientes:

1.- D. JUAN FERNANDEZ-ARMESTO Y FERNANDEZ-LATORRE, ex Presidente de la CNMV (2709/2001).

Reconoce en primer lugar que hubo un Consejo extraordinario el 16 de abril de 1999: *"Eso ocurrió. Hay un Consejo extraordinario que termina en unas medidas cautelares y la apertura y extensión de dos expedientes sancionadores por infracciones muy graves"* (comparecencia 28/9/2001 (Diario n° 308, pág. 9590).

Declara acerca de cómo sucedió el Consejo extraordinario: (comparecencia 28/9/2001, Diario n° 308, págs. 9591, 9592, 9593 y 9594) confirmando las tesis del Sr. Vives sobre la realidad de la propuesta de intervención y contra las declaraciones de la Sra. Valiente, del Sr. Ramallo y del Sr. Alonso Ureba.

Acerca del Acta del Consejo de la CNMV (que el Sr. Alonso Ureba utiliza en su declaración como prueba de la veracidad de su testimonio) dice: *"El Acta, como todas las actas de los órganos colegiados no políticos, es un Acta de conclusiones. Esta es una práctica que se ha seguido en la Comisión siempre. Lo que se recoge son las conclusiones, porque lo que se quiere recoger es lo que crea consenso. Ahora bien el acta no contradice, sino que en lo esencial confirma lo que yo les estoy diciendo"* (comparecencia del 28/09/2001, Diario núm. 308, pág. 9592).

Acerca de los papeles anexos al Acta de aquel Consejo extraordinario (dos folios con anotaciones a mano), el ex Presidente de la CNMV no los considera anexos del Acta, sino que han sido aportados a posteriori. Jurídicamente no forman parte del Acta. Dice textualmente: *"Esta letra no es mía" (...) "¿Existió una propuesta anexionada al Acta? (a preguntas de un Diputado), "No está adjuntada al Acta. El Acta no tiene anexos. Aparece junto al Acta (...) Aparece en la versión que ha venido ahora a la Comisión en este paquete de documentos (...) Estos documentos no sé lo que son. No tengo un recuerdo de cual es exactamente el origen de estos documentos. No le puedo ayudar porque no lo sé. (...) No sé si son borradores. No le puedo dar una explicación. (...) jurídicamente no forman parte del Acta"* (comparecencia 28/9/2001, Diario n° 308, pág. 9605).

2.- D. LUIS RAMALLO GARCIA, ex Vicepresidente y Consejero de la CNMV (comparecencia 28/9/2001, Diario n° 308, pág. 9634).

Niega la declaración de los hechos que hace el Sr. Vives (Director de Supervisión de la CNMV) y que había confirmado el Sr. Fernández-Armesto, sobre la convocatoria y la reunión posterior del Consejo extraordinario convocado con la finalidad de sancionar a GESCARTERA. *"Debíamos estar en Consejos distintos, porque desde luego, el Sr. Vives faltó reiteradamente a la verdad"* (comparecencia 28/9/2001 (Diario n°. 308, pág. 9634).

El Sr. Ramallo declara que se le convocó al Consejo extraordinario el mismo día 16 y dice: *"El Sr. Armesto la tarde anterior a mi no me dice nada de que va a*

intervenir. (...) Yo llego por la mañana a la Comisión, como iba todos los días a las nueve y resulta que tenemos un Consejo urgente" (comparecencia de 28/09/2001 nº. 308, pág. 9665). Con ello explica que en la reunión que tuvo el Sr. Ramallo con Giménez-Reyna en la tarde del 15 de abril, no le pudo avisar de la situación en la CNMV porque no sabía nada ni del Consejo urgente ni de la posible intervención. Sin embargo el Sr. Fernández-Armesto declaró: "Tengo conciencia absolutamente clara que se convoca el día antes" (comparecencia de 28/09/2001, Diario nº. 308, pág. 9625). El Sr. Alonso Ureba (ex Secretario General de la CNMV) confirmó la declaración del Sr. Fernández-Armesto y, cuando le preguntan acerca de la convocatoria del Consejo extraordinario, manifiesta que: "El jueves por la tarde el Presidente me llama, me dice que hay que convocar un Consejo extraordinario para el día siguiente(...)" (comparecencia 31/01/2001, Boletín nº. 3, pág. 164)) y añade que se llamó a todos los Consejeros el día 15 por la tarde para saber si vendrían o no con el fin de comprobar el quorum de asistencia. Las carpetas del Consejo no las recibieron hasta el día 16 por la mañana (comparecencia 3/10/2001, Boletín nº. 3, pág. 180). El Sr. Barberán confirma esta tesis y declara "El día 15 nos reunimos dos veces con el Presidente. Esa primera reunión en que simplemente le decimos creemos que tienes que convocar un Consejo y tenemos que hacer algo, y otra posterior por la tarde en la que el Presidente ya nos dice: ya he convocado al Consejo, ya he convocado verbalmente al Consejo. En esa reunión de por la tarde estamos no sólo Vives, Fernández Armesto y yo, sino que también está el Sr. Peigneux y el señor Ibarra" (comparecencia de 10/10/2001, Boletín nº. 5, pág. 362).

Declara que en la carta de la convocatoria extraordinaria había Orden del día (comparecencia 28/9/2001, Diario nº. 308, pág. 9665). El Sr. Fernández Armesto declaró que no había Orden del día fijado por escrito en la carta de la Convocatoria; y que se elaboró para que hubiera consonancia entre el Orden del día y lo discutido, al final de la reunión. El Sr. Barberán confirma que el único Orden del día era comunicado oralmente el día 15 "Creo que el Consejo se convocó con un orden del día verbal de tenemos que hablar de GESCARTERA y que no había otra cosa mas que convocar (comparecencia de 10/10/2001, Boletín nº. 5, pág. 365).

Niega haber recibido regalos, aunque se contradice porque, en esa misma comparecencia, declara que el Sr. Camacho mandó regalos (comparecencia 28/9/2001, Diario nº. 308, pág. 9663 y 9664). Literalmente dice: "Señor Presidente, yo no he recibido ningún regalo cuando estaba en ejercicio. Esto no es un regalo (...) sino que encargué algo para pagarlo"...) (comparecencia 28/9/2001, Diario nº 308, pág. 9653). Pero luego, ante la insistencia de un Diputado, dice que no fue un regalo sino que no le quiso cobrar aquello que le encargó y que por ello le envió un cuadro cuando ya estaba fuera de la CNMV (comparecencia 28/9/2001, Diario nº 308, pág. 9663). La Sra. Valiente reconoció que mandó regalos a los Consejeros por Navidad y que recibió regalos del Sr. Ramallo ("un lomo de su tierra...").

Niega que él hubiera protegido a GESCARTERA y declara que fue una irresponsabilidad del Sr. Vives dejar el Expediente a la mitad, negando que fuera presionado (comparecencia de 28/09/2001, Diario n°. 308, pág. 9667) y el Sr. Barberán declara que el Sr. Ramallo era uno de los que se oponían a que la investigación de Vives entre el 16 de abril y junio de 1999 se llevara a cabo y confirma que era cierto que el Sr. Vives estaba presionado por el Sr. Ramallo, por el Sr. Roldan y por el Sr. Alonso Ureba (comparecencia de 10/10/2001, Boletín n°. 5, págs. 367 y 368).

Niega igualmente haber participado en ninguna operación con GESCARTERA durante su mandato en la CNMV, y sin embargo actuó de mediador. El Sr. García Morey declaró: *"El Sr. Ramallo era amigo del Sr. Camacho y un buen día llamó al Sr. Camacho y le dijo que conocía a un grupo de Bancos, en concreto el HYPOBANK (...) que estaban interesados en la compra de GESCARTERA (...) simplemente dio el dato y dijo que él amistosamente iba a acompañar al Sr. Camacho. La cita era a las dos de la tarde y a las dos menos veinte el Sr. Camacho me pidió que por favor asistiera con el Sr. Ramallo y que escuchara qué oferta nos podía hacer. (...) El Sr. Ramallo no intervenía para nada (...) se limitó a presentarme al Consejero-Delegado y el Consejero-Delegado me presentó la oferta que tenía (...)"*. (comparecencia 28/9/2001, Diario n° 296, pág. 8909). El Sr. Ramallo dice: *"Cuando el Sr. Morey dijo aquí la palabra amigo, amigo tiene la acepción que se le quiera dar. (...) Yo no era amigo del Sr. Camacho sino conocido"* Cuando le preguntan si era una persona de la confianza del Sr. Camacho, el Sr. Ramallo dice. *"No. Yo no establezco relaciones de negocios"*. Le preguntan entonces si estableció relaciones profesionales. El Sr. Ramallo dice: *"Una relación profesional sí"*. (comparecencia 28/9/2001, Diario n° 308, pág. 9655).

Niega tener alguna vinculación societaria con el Sr. Camacho: *"no tengo ninguna relación con el Sr. Camacho. Luis Ramallo no tiene ninguna relación societaria con el Sr. Camacho"*. Un Diputado le pregunta *"¿y algún familiar de usted?"*, responde *"No lo sé. Con el Sr. Camacho que yo sepa no. Y que mi familia sepa, tampoco"*. En la prensa apareció una noticia en la que se denunciaba que la hija del Sr. Ramallo tenía una relación societaria con el Sr. Camacho. La empresa en la que la hija del Sr. Ramallo tiene acciones está también participada por el Sr. Camacho ("El País" de 10/10/01).

3.- D. JAIME GARCÍA MOREY (comparecencia 20/9/2001, Diario n° 269).

Declara en varias ocasiones que no tiene nada que ver con GESCARTERA Dinero (comparecencia 20/9/2001) *"Primeramente, tengo que hacer una breve historia de cómo entro en GESCARTERA Holding 2000, que no en GESCARTERA Dinero"*. Diario n° 296, pág. 8903 (2° párrafo): *"(mi) cometido era el de relaciones públicas, un hombre puramente promocional, un hombre de imagen para GESCARTERA Holding que no tiene nada que ver con GESCARTERA Dinero (...) Yo tenía que ser la imagen y el relaciones públicas de ese GESCARTERA Holding, en lo otro no intervenía para nada"* (Pág. 8908, 9°.

párrafo)). Sin embargo en el Registro Mercantil aparece como apoderado de todas las sociedades de GESCARTERA.

Declaró que sólo estuvo en GESCARTERA un mes y medio "(...) *vi que después de cuarenta años de trabajo profesional artístico tenía que probar algo y aquello me salió mal. Lo probé durante un mes y medio y me di cuenta de que aquello no era.*" (comparecencia 20/9/2001, Diario n°. 296, pág. 9655). Reconoció que Camacho le concedió poderes que nunca utilizó (comparecencia 20/9/2001, Diario n° 296, pág. 8913). Sin embargo, el 9 de octubre de 2001 seguía figurando como apoderado de todas las sociedades de GESCARTERA.

4.- D. ENRIQUE PERALTA ÁLVAREZ. Ecónomo del Arzobispado de Valladolid (comparecencia 01/10/2001, Diario n°. 1).

Contradicciones entre las declaraciones del Sr. Peralta y D. Javier Valenzuela Seoane (Delegado de GESCARTERA en Valladolid): el Sr. Peralta dice que no sigue indicación alguna del Sr. Valenzuela para retirar fondos de GESCARTERA (comparecencia 01/10/2001, Diario n° 1, pág. 74). El Sr. Valenzuela dice que fue él quien se lo recomendó (comparecencia 20/9/2001. Diario n° 296, pág. 8925).

El Sr. Peralta afirma que su inversión en GESCARTERA era en renta fija (comparecencia 01/10/2001, Diario n° 1, pág. 74). El Sr. Valenzuela Seoane afirma que el Arzobispado invirtió en renta variable y que él estaba de acuerdo con ello (comparecencia 20/9/2001, Diario n° 296, pág. 8940). En prensa (Revista "Interviú" de 7 de Enero de 2002), aparece publicado que en Marzo de 1999 el Arzobispado de Valladolid envió un certificado firmado a la CNMV donde se asegura que todo lo invirtió en renta variable, lo cual tuvo que ser admitido después por el Sr. Peralta en su declaración ante el Juzgado.

El Sr. Peralta negó que hubiera sido condenado. Pero lo cierto es que fue condenado por Sentencia, en un proceso civil, de abril del 2001 (comparecencia 11/10/2001, Diario n° 1, pág.101).

El Sr. Peralta afirmó ante la Comisión que la primera aportación del Arzobispado fue de 15 millones (comparecencia 01/10/2001, Diario n° 1, pág. 76). El contrato de Gestión que firma el Ecónomo del Arzobispado de Valladolid con GESCARTERA, cuya fotocopia aparece publicada en la revista "Interviú" de 7 de Enero de 2002, demuestra que fue de 100 millones.

El Sr. Peralta dijo que siempre pagaba mediante cheques cruzados al portador, salvo algunas cantidades pequeñas (comparecencia 01/10/2001, Diario n° 1, pág. 71). Pero en el contrato de inversión de 100 millones cuya fotocopia publica la revista "Interviú" figura que el pago fue en efectivo.

El Sr. Peralta declaró que no conocía al Sr. Castro (comparecencia 01/10/2001, Diario n° 1 , pág.79). El Sr. Castro afirmó que conocía al Sr. Peralta, incluso afirma que tiene con él una "*incipiente amistad*". Afirmó que le visitó en 2000 junto a D. José

M^a. Tejerina para saludarle y comentarle que regresara a GESCARTERA (comparecencia 26/9/2001, Diario n° 297, pág. 9000).

5.- D. JAIME GALOBART SÁNCHEZ-MARCO, Director General del HSBC España (comparecencia 24/9/2001, Diario n° 298).

El Sr. Galobart, Director General del HSBC en España, ante la pregunta del Portavoz del Grupo Socialista "*¿podría informar a esta comisión de si tiene conocimiento de que a través del Banco que usted dirige en España o a través de cualquier otro de su grupo, tengan concedidos directa o indirectamente facilidades crediticias a algún miembro del actual gobierno o de sus familiares?*", respondió "*Lo niego. No tenemos ninguna facilidad concedida a ningún miembro del Gobierno o sus familiares*" (comparecencia 24/9/2001, Diario n° 98, pág. 9052). Unos días más tarde la prensa publicó el crédito que el HSBC tenía concedido a la empresa MUINMO, de la que son socios el Sr. Rato Figaredo y sus familiares. Días más tarde el HSBC remitió dicho escrito a la Comisión de Investigación.

6.- D. ANTONIO ALONSO UREBA, ex Secretario General de la CNMV (comparecencia 3/10/2001, Diario n°. 3).

El Sr. Alonso Ureba, cuando le preguntaron si conocía al Sr. César Alierta, respondió "*A D. César Alierta le he conocido con motivo de mi contratación. Sé quién es porque es una persona muy conocida en el mundo bursatil {...}, mi conocimiento es de unos días antes de mi nombramiento como Secretario General de Telefónica*". Un Diputado insistió "*Se refiere a su conocimiento personal ¿pero no había trabado antes conocimiento con él, en alguna otra ocasión?. ¿Nunca había hecho usted gestiones cerca de Cesar Alierta por algún otro motivo?*", respondió "*No*" (comparecencia 3/10/2001, Diario n°. 3, pág. 156). Sin embargo el diario "El Mundo" publicó el 10 de Enero de 2001 que Alonso Ureba ayudó a exculpar al sobrino de D. Cesar Alierta en la CNMV porque su opinión contribuyó a que no se llegara a proponer por la CNMV Expediente sancionador al Sr. Alierta por la operación de compra de las acciones de Tabacalera. El mismo diálogo se reproduce después, tras la insistencia del mismo Diputado, y el Sr. Alonso Ureba sigue manteniendo que no conocía a D. Cesar Alierta (comparecencia 31/10/2001, Diario n° 3, pág. 169-170). El Sr. Alonso Ureba debió conocer al Sr. Alierta durante la tramitación del Expediente de Tabacalera. El Sr. Ibarra declaró en la Comisión que mantuvo conversaciones con el Sr. Alonso Ureba antes de redactar el informe del escándalo de Tabacalera, porque su labor en los casos de sanciones era la de asesorar jurídicamente (comparecencia 16/10/2001, Diario n°. 3).

Cuando se le pregunta acerca de los dos folios anexos al Acta del Consejo extraordinario del 16 de abril de 1999, el Sr. Alonso Ureba dice que son dos propuestas de acuerdo que acompañan al Orden del día. Dice "*en los dos anexos están las anotaciones*

del Presidente para configurar el Orden del día antes de la sesión de su puño y letra, según la prueba caligráfica pericial que le he aportado (comparecencia 3/10/2001, Diario n° 3, pág. 162). El Sr. Fernández-Armesto dijo en su declaración acerca de los papeles anexos al Acta de aquel Consejo extraordinario (dos folios con anotaciones a mano), que no los consideraba anexos del Acta, sino que fueron aportados "a posteriori". Jurídicamente no forman parte del Acta: Dice *"Esta letra no es mía";* "¿existió una propuesta anexionada al acta? {pregunta un Diputado). Dice el Sr. Fernández-Armesto: *"No está adjuntada al Acta. El Acta no tiene anexos. Aparece junto al Acta (...). Aparece en la versión que ha venido ahora a la Comisión en este paquete de documentos (...). Estos documentos no sé lo que son. No tengo un recuerdo de cual es exactamente el origen de estos documentos. No le puedo ayudar porque no lo sé. (...) No sé si son borradores. No le puedo dar una explicación. (...) Jurídicamente no forman parte del Acta"*. {comparecencia 28/9/2001, Diario n° 308, pág. 9605). El Sr. Alonso Ureba dice que el Sr. Fernández-Armesto posiblemente no se acuerda de cómo se confeccionó el Orden del día, a la vista de los documentos que había en el Orden del día, si no el Presidente habría recordado, posiblemente, que dictó 1as medidas cautelares, que las trabajaron entre los dos, que hay anotaciones del Sr. Alonso Ureba y anotaciones del Sr. Fernández-Armesto en la documentación oficial que está en la Secretaría del Consejo {comparecencia 3/10/2001, Diario n° 3, pág. 163). La misma declaración se repite luego (comparecencia 3/10/2001, Diario n° 3, pág. 174). El Sr. Barberán declaró que las anotaciones fueron hechas por el Sr. Alonso Ureba: el Secretario salió de la sala para redactar por escrito las posibles soluciones aportadas por los Consejeros al asunto de la intervención, que luego volvió a entrar en el Consejo y que apuntó a mano las resoluciones finales (comparecencia de 10/10/2001, Boletín n°. 5, pág. 366). El Sr. Ramallo dijo también en su declaración que la Carta de convocatoria con el Orden del día se dio en el propio Consejo (la carta dice: *"siguiendo instrucciones del Sr. Presidente le convoco a una reunión extraordinaria del Consejo que tendrá lugar hoy viernes 16 de Abril a las 10:15 horas en la sede de esta Comisión Nacional"* (comparecencia del Sr. Ramallo de 28/09/2001, Boletín n°. 308, pág. 9665), que el Acta se hace después. Textualmente dice el Sr. Ramallo acerca de la convocatoria *"si la ha creado luego es una falsedad del Sr. Alonso Ureba"*.

Cuando le preguntan si en el Consejo extraordinario se habló o no de intervención, se atiende al Orden del día y a las Actas del Consejo, dice: *"Yo lo que le digo es que en ese Consejo, según mis notas y según la documentación sólo se hablaron de dos cosas: una propuesta de acuerdo de medidas cautelares que propone el propio Presidente y una propuesta de ampliación del Expediente sancionador que propone el Presidente y que en mis notas de trabajo, según acta notarial, figura"* (Comparecencia 3/10/2001, Diario n° 3, pág. 163). Y reitera esta misma declaración cuando un Diputado le insiste (pág. 166), persistiendo en que aquel Consejo era de carácter informativo sobre GESCARTERA (comparecencia 3/10/2001, Diario n° 3, pág. 175). Lo mismo dice después (pág. 179). Su

declaración contradice la comparecencia del Sr. Fernández-Armesto, que declaró que las Actas no recogen literalmente lo que pasó, sino que sólo recogen las conclusiones adoptadas en el Consejo (comparecencia del 28/09/2001, Boletín nº. 308, pág. 9592). El Sr. Barberán confirma que hubo una discusión sobre la intervención y la versión del Sr. Fernández-Armesto (comparecencia de 10/10/2001, Boletín nº. 5, pág. 365). El Sr. Vives confirma esta versión (comparecencia de 26/09/2001, Boletín nº. 302 pp. 9271-92729).

Cuando le preguntan si en ese Consejo extraordinario hubo división de posturas dice: "*No. Lo recuerdo perfectamente y no hubo ninguna división, fue una reunión bastante amigable en el Consejo*" (comparecencia 3/10/2001, Diario nº 3, pág. 178). Acerca de la división de posturas en el Consejo, el Sr. Ramallo había declarado que había un distanciamiento entre el Sr. Fernández-Armesto y él porque no daba información, como pasó en el Consejo del 16 de abril de 1999 (comparecencia 28/9/2001, Diario nº 083, pág. 9673). Y añade que un Presidente que tiene noticias anteriores y que no lo comunica a los tres Consejeros sino a la "capillita" denota que hay una falta de información. Añade el Sr. Ramallo "*por eso yo dejé de ir a los Consejos*". (comparecencia 28/9/2001, Diario nº 083, pág. 9673). El Sr. Barberán confirma que hubo división de posturas, que como no había unanimidad se hizo una lluvia de posibles soluciones que el Sr. Alonso Ureba transcribió y que luego pasó al Consejo (comparecencia de 10/10/2001, Boletín nº. 5, pág. 364 y 365).

Cuando se le pregunta al Sr. Alonso Ureba si él dio asesoramiento en ese Consejo extraordinario de 16 de abril de 1999 sobre los requisitos que había que cumplir para intervenir, dice: "*Yo no intervine en ese Consejo sobre el tema de la intervención (...)*" (comparecencia 3/10/2001, Diario nº 3, pág. 176). El Sr. Fernández-Armesto había declarado que "*estuvimos dos horas y media en el Consejo, según dice el Acta, y no tengo ninguna duda de que discutimos, porque el Secretario planteó los requisitos legales para poder intervenir, las consecuencias legales de intervenir y las responsabilidades si se intervenía incorrectamente. Tengo absoluta certeza de que discutimos sobre el tema de intervención*" (comparecencia del 28/09/2001, Boletín nº. 308, pág. 9591). El Sr. Barberán también declaró que intervino el Secretario explicando las consecuencias negativas de la intervención: "*El Sr. Alonso Ureba nos plantea una visión bastante apocalíptica de los problemas que podrían darse si procedíamos a una intervención teniendo en cuenta el art. 31 de la Ley de intervenciones*" (comparecencia de 10/10/2001, Boletín nº. 5, pág. 364).

7.- D^a PILAR VALIENTE CALVO. ex Presidenta de la CNMV.

Declaró que no conocía a D^a. Pilar Giménez-Reyna, que comió con ella dos veces en octubre del 2000 cuando ya era Presidenta de la CNMV, porque su hermano D. Enrique Giménez-Reyna, con quien tiene una amistad desde hace 20 años, le pidió que se encontrasen. El día que D^a. Pilar Valiente conoció a D^a. Pilar Giménez-Reyna fue la primera vez que vio al Sr. Camacho y al Sr. Ruiz de la Serna (comparecencia de 27/09/2001, Boletín 305, pág. 9374), y luego otras veces (pág. 9403, 9404). Esto se contradice con las

anotaciones del diario de D^a Pilar Giménez-Reyna, en las que figura que D^a. Pilar Valiente avisa rápidamente del Consejo extraordinario del 16 de abril de 1999. Se contradice también con el hecho de que D^a. Pilar Giménez-Reyna acudiera al funeral del padre de D^a. Pilar Valiente el día 11 de abril de 2000.

D^a. Pilar Valiente declaró que el Consejo extraordinario del 16 de abril de 1999 fue convocado aquel mismo día por la mañana. Con ello quería justificar que no pudo avisar a la gente de GESCARTERA acerca de la posible intervención (lo niega textualmente en la pág. 9397 de su comparecencia). El Sr. Fernández-Armesto había declarado que él convocó el Consejo después de reunirse con los Inspectores y con el Sr. Barberán el día 15. Literalmente declaró: "*Tengo conciencia absolutamente clara que se convoca el día antes*" (comparecencia de 28/09/2001, nº. 308, pág. 9625). El Sr. Alonso Ureba confirmó la declaración del Sr. Fernández Armesto y cuando le preguntan acerca de la convocatoria del Consejo extraordinario declaró que "*el jueves por la tarde el Presidente me llama, me dice que hay que convocar un Consejo extraordinario para el día siguiente.(...)*" (comparecencia 3/10/2001, Diario nº 3, pág. 164) y añade que se llamó a todos los Consejeros el día 15 por la tarde para saber si vendrían o no con el fin de comprobar el quórum de asistencia. Las carpetas del Consejo no las recibieron hasta el día 16 por la mañana (comparecencia 3/10/2001, Diario nº 3, pág. 180). El Sr. Barberán también confirma la declaración del Sr. Armesto y del Sr. Alonso Ureba y dice que el Consejo fue convocado el día 15 (comparecencia de 10/10/2001, Boletín nº. 5, pág. 362)

Declaró que fue ella personalmente la que inició la investigación de GESCARTERA, la que ordenó la supervisión y que, como consecuencia de esa supervisión, se ha llegado a la intervención de la misma y a la denuncia ante el Ministerio Fiscal (comparecencia de 27/09/2001, Boletín 305, pág. 9374 y luego pág. 9383). El caso GESCARTERA se destapó por la denuncia del uso ilegal de unos tampones de Caja Madrid, presentada el 2 de junio de 2001, cuando hasta el siguiente día 14 la CNMV no intervino.

Negó que el Sr. Vives, que era el único que conocía el Expediente a fondo, propusiera la intervención, luego sería el Sr. Vives el responsable de que en aquel momento no se interviniera GESCARTERA (comparecencia de 27/09/2001, Boletín 305, pág. 9384, 9385, 9386 y 9408). También negó que en el Informe del Sr. Vives se propusiera la intervención; dice que lo que repartió a los Consejeros no era un Informe sino un borrador sujeto a cambios. Y más tarde niega que verbalmente lo expusiera (pág. 9394). Por el contrario, tanto el Sr. Fernández-Armesto como el Sr. Barberán declararon que el Sr. Vives planteó la intervención en el Consejo extraordinario del 16 de abril de 1999 y que elaboró un Informe en el que exponía sus argumentos técnicos a favor de la intervención (Sr. Fernández-Armesto comparecencia del 28/09/2001. Boletín nº. 308, pág. 9592), y que dicho Informe fue el repartido entre los Consejeros (comparecencia 10/10/2001, Boletín nº.

5, Pág. 364). Lógicamente, el propio Sr. Vives ratifica esta versión (comparecencia de 26/09/2001, Boletín número 302, págs. 9271-9272).

D^a. Pilar Valiente niega que se opusiera a la intervención (pág. 9396), pero el Sr. Barberán declaró que hubo oposición en la discusión de algunos Consejeros y entre ellos y que D^a. Pilar Valiente se opuso (comparecencia 10/10/2001, Boletín nº 5, Pág. 364). El Sr. Barberán declaró que él y el Sr. Fernández-Armesto se quedaban siempre en minoría intentando sancionar casos de información privilegiada.

Cuando le preguntan acerca de la reestructuración que hizo desde la Presidencia de la CNMV, responde que fueron decisiones tomadas en virtud de los *curricula* de los candidatos (comparecencia 27/09/2001, Boletín nº 305, pág. 9377-9378). El Sr. Barberán declaró que, con la llegada de D^a. Pilar Valiente a la Presidencia del CNMV, se produjeron bastantes cambios sustanciales, no explicables en razón de la trayectoria profesional (comparecencia de 10/10/2001, Boletín numero 5, pág. 360).

Acerca de los regalos que recibió, Fernández-Armesto declara que durante su Presidencia aprobó un Reglamento de conducta para la CNMV (Reglamento del año 96) en el que quedaba prohibido a todo el personal de la CNMV la recepción de regalos de ningún tipo (comparecencia 28/9/2001, Diario nº. 308, pág. 9589). Pilar Valiente reconoció que recibió un bolso o un pañuelo de Pilar Giménez-Reyna, y que habitualmente en Navidad los Consejeros se hacían regalos (ella les solía regalar una corbata) y que recibió, tanto cuando estuvo dentro, como cuando estuvo fuera, regalos de Ramallo ("un lomo de su tierra...") (comparecencia 27/09/2001, Boletín nº 305, pág. 9376).

8.- D. ENRIQUE GIMÉNEZ-REYNA, ex Secretario de Estado de Hacienda.

Conocía al Sr. Camacho desde su periodo de asesor fiscal. Colaboró con él profesionalmente y tenía como Presidenta de GESCARTERA a su hermana. Declaró que organizó dos comidas entre GESCARTERA y la CNMV. Sin embargo, dice que de ellas "*jamás retiene un contenido de las reuniones que le pudiera interesar lo más mínimo*" (comparecencia 25/09/2001, Boletín numero 299, pág. 9104), porque de las circunstancias de GESCARTERA él no sabía nada ni le interesaba.

En el diario de D^a. Pilar Giménez-Reyna, el 6 de abril escribe que habla con D. Enrique Giménez-Reyna y dice "*no news, good news*". Cuando esto escribe, se estaba en medio de la crisis anterior al Consejo extraordinario del 16 de abril de 1999. La implicación de su hermano aparece también en otra anotación del 8 de abril: "*Enrique me llama. Nos pide que aguantemos*". El lo niega todo ante la Comisión parlamentaria: "*No me puedo identificar con eso*" (comparecencia 25/09/2001, Boletín nº. 299, pág. 9117). Llega a decir que ni siquiera sabe "*que GESCARTERA pase por problemas*" (comparecencia 25/09/2001, Boletín nº. 299, pág. 9117).

Una Diputada relata las evidencias de las que dispone la Comisión parlamentaria para demostrar que D. Enrique Giménez-Reyna miente y que desde su

despacho se daban información y ordenes de actuación a favor de la empresa (comparecencia 25/09/2001, Boletín nº. 299, pág. 9143).

9.- D. JOSE MARIA ROLDAN ALEGRE. ex Consejero de la CNMV.

El Sr. Roldán declaró "*nunca me he opuesto a la intervención de GESCARTERA ni he entorpecido la labor de supervisión*" (comparecencia de 10/10/2001, Boletín nº. 5, pág. 403). El Sr. Barberán declaró que el Sr. Roldán había presionado al Sr. Vives y que incluso alguna vez se enfadó visiblemente en relación con la investigación que realizaba entre el 16 de abril de 1999 y el Consejo de junio siguiente, la reunión en la que el Sr. Vives defendió que si no se intervenía GESCARTERA debían ir al Fiscal (comparecencia de 10/10/2001, Boletín numero 5, pág. 367 y 368). Más tarde vuelve a reiterar que con el Sr. Vives tenía unas relaciones muy fluidas y muy tranquilas (pág. 416), pero niega que hubiera una campaña de desprestigio contra el Sr. Vives, simplemente da cuenta de que GESCARTERA envió una carta quejándose de la inspección a todos los Consejeros y que él la archivó (pág. 420). Cuando le preguntan acerca del Consejo extraordinario del 16 de abril 1999, no se acuerda.

Acerca de si había o no Orden del día y de cuando fue convocado, no se acuerda (comparecencia de 10/10/2001, Boletín nº. 5, pág. 410). Niega que hubiera propuesta formal de intervención (pág. 411).

Cuando le preguntan acerca de quién preguntó si faltaba o no dinero en GESCARTERA el día del Consejo extraordinario, no se acuerda, D^a. Pilar Valiente había declarado que fue él quién preguntó (pág. 412).

Niega que en las reuniones semanales específicas se hablara del tema de GESCARTERA {comparecencia de 10/10/2001, Boletín nº. 5, pág. 416), mientras que el Sr. Barberán había declarado que del tema de GESCARTERA se habló mucho en las reuniones ordinarias de la CNMV (comparecencia de 10/10/2001, Boletín nº. 5). Cuando le preguntan por una concreta, aquella en la que Vives defendió que si no se intervenía GESCARTERA debían ir al Fiscal, no se acuerda (pág. 416). Pero reconoce que se reunía con el Sr. Vives todos los jueves por la mañana (pág. 416).

10.- OTRAS CONTRADICCIONES PENALMENTE RELEVANTES:
RESPECTO DEL CONSEJO EXTRAORDINARIO DEL 16 DE ABRIL de
1999.

En principio parece admitido por todos los intervinientes que el día 16 de abril de 1999 los Consejeros de la CNMV fueron convocados a un Consejo extraordinario. Lo que provoca el Consejo extraordinario es la inspección de GESCARTERA llevada a cabo por el D. David Vives, Director de Supervisión de la CNMV. Hay dos versiones sobre lo que ocurrió en aquel Consejo:

a).- Los que defienden que en aquel Consejo se propuso la intervención de GESCARTERA ante las irregularidades detectadas por la inspección del Sr. Vives:

El Sr. Fernández-Armesto dice que el día 6 de abril el Sr. Vives estaba en el Arzobispado de Valladolid, y desde allí llamó al Presidente muy preocupado hablando de intervención. Fue convocado a una reunión con el Sr. Fernández-Armesto el día 7. En la reunión se acordó finalizar las investigaciones y después decidir. Las investigaciones finalizaron el 15 de abril y el Sr. Vives dijo que creía necesaria la intervención. El Presidente convocó al Sr. Vives y al Sr. Barberán (el Consejero Jefe del Sr. Vives) a una reunión por la tarde del día 15, en la que se decidió convocar inmediatamente al Consejo para intervenir, y poner en marcha los mecanismos administrativos necesarios para iniciar la intervención, por lo que llamó telefónicamente al Sr. Caruana y al Sr. Martín para convocarles a la reunión del 16. En la reunión se entregó a los Consejeros el "Informe Vives" y el Sr. Vives hizo una presentación. Y se habló de intervenir.

Dice textualmente el Sr. Fernández-Armesto "*¿Se habla en el Consejo de intervención? Contestación: sin duda sí; no tengo ninguna duda de que hablamos de intervención. Estuvimos dos horas y media en el Consejo, según dice el Acta, y no tengo ninguna duda de que discutimos, porque el Secretario (Sr. Alonso Ureba) planteó los requisitos legales de poder intervenir y las responsabilidades si se intervenía incorrectamente. Tengo absoluta certeza de que discutimos sobre el tema de intervención*" (comparecencia del 28/09/2001, Boletín nº. 308, pág. 9591).

Sobre si planteó el Sr. Vives la intervención, dice el Sr. Fernández-Armesto: "*¿Cuál era la postura del Sr. David Vives sobre la intervención, era favorable o desfavorable?. Tampoco tengo ninguna duda de que era favorable, y tiene que haberla defendido en el Consejo, porque si no fuese usted el papelón que en el que me quedaba yo, que había convocado un Consejo a uña de caballo, de un día para otro, cuando había un Consejo el miércoles siguiente, y lo había hecho porque me lo había pedido el Sr. Vives, porque él estaba convencido de que había que intervenir*" (comparecencia del 28/09/2001, Boletín nº. 308 pág. 9592).

El Sr. Fernández-Armesto declaró que el Sr. Vives fue la persona que realmente tuvo el convencimiento de que había unas irregularidades de tal nivel en GESCARTERA que merecían la intervención. Si no se intervino será responsabilidad de todos, pero no del Sr. Vives (comparecencia del 28/09/2001, Boletín nº. 308, pág. 9592).

Sobre si hubo discusión entre Consejeros dice: "*Cada Consejero explica su postura y se ve en su toma de posición que tres Consejeros están en contra, dos a favor y otro Consejero tiene una postura más diferenciada. De la discusión surge que no hay acuerdo sobre la posibilidad de intervenir*" (comparecencia del 28/09/2001, Boletín nº. 308, pág. 9592).

Sr. D. David Vives: Toda la declaración del Sr. Fernández-Armesto es una confirmación punto por punto de la declaración del Sr. Vives. (Comparecencia de 26 de septiembre, Boletín nº 302, pp. 9271-9272).

Sr. Botella Dorta: (Director de Supervisión) que recoge el relevo de la investigación cuando el Sr. Vives se retira: Reconoce que *"era consciente de que había habido un Consejo donde se había debatido la intervención de GESCARTERA, aunque no tenía información, por lo menos en los términos en los que aquí se han expuesto de las posiciones mantenidas por unos y por otros"* (comparecencia del 10/10/2001, Boletín nº. 1, pág. 25). Cuando le preguntan si en las reuniones a las que asistía con el Sr. Fernández-Armesto, con el Sr. Barberán y con el Sr. Vives, en las que informaba sobre GESCARTERA, notó en estas personas cierta especial beligerancia hacia GESCARTERA y que querían intervenir declaró *"Noté una especial preocupación del tema GESCARTERA por parte de estas tres personas"* (comparecencia del 1/10/2001, Boletín nº. 1, pág. 26).

Sr. Barberán López: declara que estuvo en dos reuniones con el Sr. Vives y el Sr. Fernández-Armesto el día 15. En la primera sugieren al Presidente que convoque un Consejo extraordinario y en la segunda el Presidente de la CNMV les confirma que el Consejo ya se ha convocado, se arman de argumentaciones técnicas para explicar que había desbalance y, como consecuencia de ello, para justificar la intervención del día posterior mismo (comparecencia de 10/10/2001, Boletín nº. 5, pág. 363)).

Confirma que en el Consejo extraordinario el tema fue la intervención y señala que los Consejeros D^a. Pilar Valiente y el Sr. Roldán tenían *"una cierta oposición a la intervención"*, confirmando la tesis de los dos bloques y lo que había declarado el propio Sr. Fernández-Armesto (comparecencia de 10/10/2001, Boletín nº. 5, pág. 364).

b).- Los que defienden que en aquel Consejo no se propuso la intervención de GESCARTERA sino que sólo fue un Consejo informativo en el que el Sr. Vives dió cuenta de las irregularidades detectadas por la inspección.

Sra. Valiente: En el Informe que la Sra. Valiente envió al Ministro de Economía cuando se descubrió el caso, decía que la División de Supervisión no propuso al Consejo que se acordara la Intervención ya que no tenía claro que la situación fuera de desbalance patrimonial. Declaró que el Consejo extraordinario fue convocado aquel mismo día 16 a las 9 de la mañana y que en la misma convocatoria se incluyó un Orden del día con dos puntos: la ampliación de expedientes sancionadores y la adopción de medidas cautelares, que en el Orden del día no se proponía la intervención. (comparecencia de 27/09/2001, Boletín 305, pág. 9381). Más adelante, en el curso de su comparecencia, reconoce que en el Consejo del día 16 de abril se habló de intervención, y rectifica su posición inicial que se remitía al Orden del día fijado en las Actas. Lo que dice entonces es

que no fue el Sr. Vives quien habló de intervención, sino los Consejeros (comparecencia de 27/09/2001, Boletín 305, págs. 9410, 9416). El Sr. Fernández-Armesto declaró: "*Tengo conciencia absolutamente clara que se convoca el día antes*" (comparecencia de 28/09/2001 n.º. 308 pág. 9625). El Sr. Alonso Ureba confirmó la declaración del Sr. Fernández-Armesto y cuando le preguntan acerca de la convocatoria del Consejo extraordinario declaró que: "*El jueves por la tarde el Presidente me llama, me dice que hay que convocar un Consejo extraordinario para el día siguiente (...)*" (comparecencia 3/10/2001, Diario n.º 3, pág. 164)) y añade que se llamó a todos los Consejeros el día 15 por la tarde para saber si vendrían o no, con el fin de comprobar el quorum de asistencia. Las carpetas del Consejo no las recibieron hasta el día 16 por la mañana (comparecencia 3/10/2001, Diario n.º 3, pág. 180). El Sr. Barberán también confirmó que se les convocó telefónicamente el día anterior (15 de Abril).

Acerca de si se propuso o no la intervención, la Sra. Valiente declara litera1mente: "*El Sr. Vives no sólo no propuso la intervención, sino que después de explicar verbalmente algunos hechos que venían sucediendo con la supervisión de GESCARTERA, ante la confusión de los miembros del Consejo, varios miembros le preguntaron de forma explícita sí existía o no desbalance patrimonial, a lo que contestó que él no podía decir que existiera desbalance patrimonial. Se le preguntó si en cualquier caso proponía la intervención y contestó que no, se encogió de hombros y dijo: yo no propongo la intervención*" (comparecencia de 27/09/2001, Boletín 305, pág. 9381). El Sr. Barberán López confirma la declaración de los Sres. Vives y Fernandez-Armesto respecto del hecho de que en aquel Consejo se propuso la intervención, porque además tenían el argumentario técnico preparado desde el día anterior, en la segunda reunión que celebran con el Sr. Fernández-Armesto y esto se reflejaba en el sentido del informe presentado por el Sr. Vives (comparecencia de 10/10/2001, Boletín n.º. 5, pág. 363)). El propio Sr. Vives confirma: "*Yo estuve en ese Consejo, y recomendé la intervención*" (comparecencia de 26/9/2001, Boletín n.º. 302, pág. 9271).

Sr. Alonso Ureba: Cuando le preguntan si en el Consejo extraordinario se habló o no de intervención, se atiene al Orden del día y a las actas del Consejo (notariales), dice: "*Yo lo que le digo es que en ese Consejo, según mis notas y según la documentación, sólo se hablaron de dos cosas: una propuesta de acuerdo de medidas cautelares que propone el propio Presidente y una propuesta de ampliación del Expediente sancionador que propone el Presidente y que en mis notas de trabajo, según acta notarial, figura*" (comparecencia 3/10/2001, Diario n.º 3, pág. 163). Y reitera esta misma declaración cuando un Diputado le insiste, repitiendo una y otra vez lo mismo (pág. 166): "*lo que recuerdo es que hubo una sesión de Consejo bastante amigable y sin tensiones, en la que David Vives expuso, después de exponer entregó su borrador (...). Me pareció más una sesión informativa de GESCARTERA que una sesión de intervención de GESCARTERA*"

(comparecencia 3/10/2001, Diario n° 3, pág. 175). Lo mismo dice después hablando del Consejo ordinario del día 22 de abril *"esto pone de manifiesto que el Consejo del día 16 fue una sesión informativa, con propuestas cautelares muy responsables por parte del Presidente en torno al tema de GESCARTERA y que el Consejo lo que hace es dar el apoyo total al Director de Supervisión para que siga mirando, puesto que el propio Presidente ha dicho que no sabe si falta o no dinero"* (comparecencia 3/10/2001, Boletín n°. 3, Pág. 176)). Más tarde vuelve a decir: *"Yo lo que creo es que en el Consejo del día 16 hay una sesión informativa seria, puesto que es una sesión extraordinaria, de David Vives y del Presidente sobre el tema de GESCARTERA. Entonces el Consejo se pone alerta adoptando las medidas del requerimiento"* (pág. 179). Su declaración contradice la realizada por el Sr. Fernández-Armesto, que declaró que las Actas no recogen literalmente lo que pasó, sino que sólo recogen las conclusiones adoptadas en el Consejo (comparecencia del 28/09/2001, Boletín n°. 308, pág. 9592).

Cuando le preguntan si en ese Consejo extraordinario hubo división de posturas dice: *"No. Lo recuerdo perfectamente y no hubo ninguna división, fue una reunión bastante amigable en el Consejo"*. (comparecencia 3/10/2001, Diario n°. 3, pág. 178). Acerca de la división de posturas en el Consejo, el Sr. Ramallo había declarado que había un distanciamiento entre él y el Sr. Fernández-Armesto porque éste no daba información al Consejo, como sucedió en el de 16 de abril de 1999 (comparecencia 28/9/2001, Diario n° 083, pág. 9673). Y añade que un Presidente que tiene noticias anteriores, que no lo comunica a los tres Consejeros sino a la *"capillita"*, denota que hay una falta de información. Añade el Sr. Ramallo *"por eso yo dejé de ir a los Consejos"* (comparecencia 28/9/2001, Diario n° 083, pág. 9673).

Sr. Roldán Alegre: Niega que hubiera propuesta formal de intervención porque, de haberla habido, sería ilegal, ya que no aparecía en el Orden del día (comparecencia de 10/10/2001, Boletín n°. 5, pág. 411). Más adelante admite que se habló de intervención pero sigue negando que se discutiera sobre la intervención (pág. 413, 423).

Niega que hubiera una profunda discusión sobre la materia, porque si hubieran discutido profundamente sobre la intervención, la medida adecuada no sería la de intervenir sino la de sustituir a los administradores (pág. 412) *"Creo que se habló de intervención pero como hipótesis de trabajo futura si la actuación no se remediaba con las medidas que se estaba tomando ese día"* (pág. 412). Defiende que en el Consejo se habló de si faltaba o no el dinero (pág. 423). También niega que en aquel Consejo hubiera posturas y tensión *"no fue un Consejo caracterizado por la tensión. No fue un Consejo en el que hubiera posturas"* (pág. 412). Afirma que el Orden del día no se hablaba de intervención y que hubiera sido ilegal hacer el Orden del día a posteriori o en el mismo Consejo con ausencia de un Consejero (pág. 415).

Contradicciones todas estas que, por insalvables, obligan a concluir que determinados comparecientes faltaron a la verdad en sus manifestaciones ante la Comisión de Investigación, como se acreditará a lo largo de la instrucción.

CUARTO.- A los anteriores hechos son de aplicar los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- DE ORDEN SUSTANCIAL O DE FONDO.

A).- Los hechos más arriba descritos, a reserva de su calificación más precisa en momento procesal oportuno, son constitutivos, indiciariamente y con carácter provisional, de los siguientes delitos:

D. ANTONIO CAMACHO FRIAZA, de ESTAFA, tipificado en el art. 248 del Código Penal, APROPIACION INDEBIDA del art. 252, BLANQUEO DE CAPITALS del art. 302, INSOLVENCIA PUNIBLE, del art. 257.1.1º, USO DE INFORMACION PRIVILEGIADA del art. 418, DEFRAUDACION TRIBUTARIA del art. 305.1, COHECHO del art. 423.1, FALSEDAD DOCUMENTAL del art. 392, en relación con el 390.1.2º.

Dª. PILAR GIMENEZ-REYNA RODRIGUEZ, de ESTAFA, tipificado en el art. 248 del Código Penal, APROPIACION INDEBIDA del art. 252, BLANQUEO DE CAPITALS del art. 302, INSOLVENCIA PUNIBLE del art. 257.1.1º, USO DE INFORMACION PRIVILEGIADA, del art. 418 y FALSEDAD DOCUMENTAL del art. 392, en relación con el 390.1.2º,

D. ENRIQUE GIMENEZ-REYNA RODRIGUEZ, de REVELACIÓN DE SECRETOS del art. 417.1 CP, NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS de los arts. 439 y 441 y FALSO TESTIMONIO ANTE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, del art. 502.3.

D. JOSE MARIA RUIZ DE LA SERNA, de ESTAFA del art. 248 CP, APROPIACION INDEBIDA del art. 252, BLANQUEO DE CAPITALS del art. 302, INSOLVENCIA PUNIBLE del art. 257.1.1º, USO DE INFORMACION PRIVILEGIADA del art. 418, DEFRAUDACION TRIBUTARIA, del art. 305.1 CP., FALSEDAD DOCUMENTAL del art. 392, en relación con el 390.1.2º.

D. FRANCISCO JAVIER SIERRA DE LA FLOR, de ESTAFA del art. 248 CP, APROPIACION INDEBIDA del art. 252, BLANQUEO DE CAPITALS del art. 302, INSOLVENCIA PUNIBLE del art. 257.1.1º, USO DE INFORMACION PRIVILEGIADA del art. 418, DEFRAUDACION TRIBUTARIA, del art. 305.1, FALSEDAD DOCUMENTAL del art. 392, en relación con el 390.1.2º.

D. JAIME GARCIA MOREY, de ESTAFA, del art. 248 CP, APROPIACION INDEBIDA del art. 252, BLANQUEO DE CAPITALES del art. 302, USO DE INFORMACION PRIVILEGIADA del art. 418, DEFRAUDACION TRIBUTARIA del art. 305.1 y FALSO TESTIMONIO ANTE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS del art. 502.3 CP.

D. JOSE MANUEL PICHEL JALLAS, de ESTAFA del art. 248 CP, APROPIACION INDEBIDA del art. 252, BLANQUEO DE CAPITALES del art. 302, INSOLVENCIA PUNIBLE, del art. 257.1.1º, USO DE INFORMACION PRIVILEGIADA, del art. 418, DEFRAUDACION TRIBUTARIA, del art. 305.1, FALSEDAD DOCUMENTAL del art. 392, en relación con el 390.1.2º.

D. SALVADOR PASTOR RIPOLL, de BLANQUEO DE CAPITALES del art. 302 CP y DEFRAUDACION TRIBUTARIA del art. 305.1.

Dª. PILAR VALIENTE CALVO, de PREVARICACION del art. 404 CP, de REVELACIÓN DE SECRETOS del art. 417.1 y FALSO TESTIMONIO ANTE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, del art. 502.3.

D. ANTONIO ALONSO UREBA, de PREVARICACION del art. 404 CP, REVELACIÓN DE SECRETOS del art. 417.1, FALSO TESTIMONIO ANTE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS del art. 502.3.

D. LUIS RAMALLO GARCIA, de PREVARICACION del art. 404 CP, REVELACIÓN DE SECRETOS del art. 417.1, NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS de los arts. 439 y 441, COHECHO del art. 419, FALSO TESTIMONIO ANTE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS del art. 502.3.

D. JOSE MARIA ROLDAN ALEGRE, de PREVARICACION del art. 404 CP y FALSO TESTIMONIO ANTE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, del art. 502.3.

D. RAMIRO MARTINEZ-PARDO DEL VALLE, de PREVARICACION del art. 404 CP y FALSEDAD DOCUMENTAL del art. 390.1.4º.

D. JUAN CARLOS BASALLOTE UREBA, de PREVARICACION, del art. 404 CP y FALSEDAD DOCUMENTAL del art. 390.1.4º.

D. ANTONIO BOTELLA DORTA, de PREVARICACION del art. 404 CP y FALSO TESTIMONIO ANTE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS del art. 502.3.

D. JAIME PEREZ RENOVALES, de PREVARICACION del art. 404 CP.

D. ENRIQUE PERALTA ALVAREZ, de USO DE INFORMACION PRIVILEGIADA del art. 418 CP y FALSO TESTIMONIO ANTE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS del art. 502.3.

D. JAIME GALOBART SANCHEZ-MARCO, de BLANQUEO DE CAPITALS del art. 302 CP, DEFRAUDACION TRIBUTARIA del art. 305.1 y FALSO TESTIMONIO ANTE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS del art. 502.3.

D. MIGUEL PRATS ORIA, de ESTAFA del art. 248 CP, BLANQUEO DE CAPITALS del art. 302 y DEFRAUDACION TRIBUTARIA del art. 305.1.

y D. JOSE ALFONSO CASTRO, de ESTAFA del art. 248 CP, BLANQUEO DE CAPITALS del art. 302 y DEFRAUDACION TRIBUTARIA del art. 305.1.

II.- DE ORDEN PROCESAL.

B).- Los arts. 125 de la Constitución Española, 19.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 101 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la acción popular que se ejercita.

C).- Corresponde el conocimiento de esta querrela a la Jurisdicción ordinaria y son competentes para tramitarla los Juzgados Centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional y, en particular, el Juzgado al que me dirijo, por venir ya instruyendo las Diligencias Previas núm. 240/2001, referidas a los mismos hechos, al menos en su parte sustancial (arts. 23.1 y 2, 65.1º y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y arts. 8, 14, párrafo segundo, 17 y 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

D).- La tramitación a seguir es la del Procedimiento Abreviado, que regulan los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, encontrándose ya incoadas Diligencias Previas, que deberán seguir instruyéndose conforme a dichas normas hasta la apertura del juicio oral ante el Organo de enjuiciamiento que corresponda.

E).- Suscriben la querrela el Letrado en ejercicio D. Leopoldo Torres Boursault (Colegiado ICAM nº. 8.617), y el Procurador que acredita la representación de los

querellantes mediante Poder general para pleitos otorgado a su favor, que también es especial para ejercitar la acción penal que se entabla mediante la misma.

QUINTO.- Para la comprobación de los hechos a que la querella se contrae, una vez admitida a trámite e instruída esta parte de lo hasta ahora actuado, se propondrá la práctica de las **DILIGENCIAS DE INSTRUCCIÓN** que se estimen necesarias, sin perjuicio de interesar desde este momento que se tome declaración en calidad de imputados y, por consiguiente, con asistencia de Letrado e instruyéndoles de sus derechos constitucionales, a todos los querellados que todavía no tengan atribuída tal condición en el procedimiento.

Por lo expuesto, procede y
SUPLIICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito, junto con el poder especial acompañado y sus copias, se sirva admitirlo, por hechas las manifestaciones que el mismo contiene y, en su mérito, al Procurador que suscribe por personado y parte en las presentes Diligencias, ejercitando la acción popular en nombre y representación de D. ANTONIO CUEVAS DELGADO, D. JUAN FERNANDO LOPEZ AGUILAR, D. ANGEL MARTINEZ SANJUAN, D. JOAN PUIGCERCOS I BOIXASSA y D^a. MARIA TERESA COSTA CAMPI, sin necesidad de ratificación ni de prestar fianza, contra -por el momento- D. ANTONIO CAMACHO FRIAZA, D^a. PILAR GIMENEZ-REYNA RODRIGUEZ, D. ENRIQUE GIMENEZ-REYNA RODRIGUEZ, D. JOSE MARIA RUIZ DE LA SERNA, D. FRANCISCO JAVIER SIERRA DE LA FLOR, D. JAIME GARCIA MOREY, D. JOSE MANUEL PICHEL JALLAS, D. SALVADOR PASTOR RIPOLL, D^a. PILAR VALIENTE CALVO, D. ANTONIO ALONSO UREBA, D. LUIS RAMALLO GARCIA, D. JOSE MARIA ROLDAN ALEGRE, D. RAMIRO MARTINEZ-PARDO DEL VALLE, D. JUAN CARLOS BASALLOTE UREBA, D. ANTONIO BOTELLA DORTA, D. JAIME PEREZ RENOVALES, D. ENRIQUE PERALTA ALVAREZ, D. JAIME GALOBART SANCHEZ-MARCO, D. MIGUEL PRATS ORIA y D. JOSE ALFONSO CASTRO y aquellos otros que resulten ser responsables de los hechos, por acción o por omisión y en concepto de autores, cómplices o encubridores, dándome vista de lo hasta ahora actuado, con lo demás que en Derecho proceda.

OTROSI DIGO que desde este momento intereso el levantamiento inmediato del secreto interno de las actuaciones, al menos respecto de aquellas piezas en que no concurren las circunstancias excepcionales que permiten aplicar el art. 302, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es decir, de suficiente entidad como para dejar en suspenso temporalmente el derecho fundamental a la defensa y el principio de publicidad del proceso, que garantizan los arts. 24 y 120.1 CE, con el exclusivo objeto de impedir que el conocimiento e intervención de los acusados en las actuaciones judiciales pueda dar ocasión a interferencias o manipulaciones dirigidas a obstaculizar la investigación y frustrar

sus objetivos (cfr. STC 176/1988, de 4 de octubre y STS Sala 2ª de 19 de octubre de 1995, por todas).

SUPLICO AL JUZGADO tenga por hecha la anterior petición y provea de conformidad.

SEGUNDO OTROSI DIGO que siendo general para pleitos, además de especial, el poder acompañado y necesítándolo para otros usos, procede y
SUPLICO AL JUZGADO acuerde su desglose y devolución tras testimoniar en Autos lo necesario.

Es Justicia que pido en Madrid, a 17 de mayo de 2002.

Ltdº. Leopoldo Torres Boursault Proc. Roberto Granizo Palomeque
Col. ICAM núm. 8617